

# FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCIA

REVISTA DE CULTIVOS, PRODUCCIÓN Y MERCADOS

EDITADA POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SU MISMO NOMBRE



DOMICILIO Y ALMACENES

PLAZA DE LA TRINIDAD, 1  
Y VALLADARES, 10

DE LA PROPIEDAD SOCIAL

CÓRDOBA





**Empresa de Seguros para ambos sexos**  
— SOBRE —  
**enfermedades, nacimientos y defunciones**

Constituida con arreglo a las prescripciones de la vigente Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

Autorizada por R. O. de 28 de Diciembre de 1916.

Funciona bajo la inspección del Estado y tiene constituidos en el Banco de España los depósitos que exige la Ley.

DIRECTOR PROPIETARIO

**DON SALVADOR NAVAS GIMENEZ**

— DOMICILIO —

**Plaza de San Felipe, número 3.—CÓRDOBA**

IMP. MODERNA.—CORDOBA



Primeras materias para abonos. Fórmulas especiales para toda clase de cultivos. AZOPOTA. Abono orgánico de composición vegetal. SUPERFOSFATO R. F.



AZOPOTA REFORZA DA CLASE B. Fórmulas de excelencia para los cereales de secano.

A los fabricantes de harinas, molinos, panaderos y a todos los que...

# Reservado á la CASA

# REMINGTON

## Máquinas de Escribir

PEDRO LOPEZ E HIJOS

BANQUEROS

COMISIDADOS DE LOS BANCOS DE CASTILLA

E HISTADO COLONIAL

REPRESENTANTES DEPOSITARIOS

de la Compañía Arrendataria de Tabacos



# Otto Medem. Valencia

Sucursales y depósitos en Málaga :- Barcelona :- Alicante

Primeras materias para abonos.-Fórmulas especiales para toda clase de cultivos

**SUPERFOSFATO R. F.**

“AZOPOTA”. Abono orgánico de composición vegetal



AZOPOTA REFORZADA CLASE B. Fórmula de excelencia para los cereales de secano.

Depósito para la venta: FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA.—CÓRDOBA

A los fabricantes de harinas, molineros, panaderos y á todos los que tengan relación con las industrias molineras y panaderas, INTERESA LEER LA REVISTA MENSUAL

## “Molinería y Panadería”

Precios de suscripción: Para España, un año, 6 ptas.—Extranjero, un año, 12 francos.—Anuncios á precios reducidos, según tarifa que se remite á quien la solicita.

Redacción y Administración: CONSEJO DE CIENTO, 423 —BARCELONA

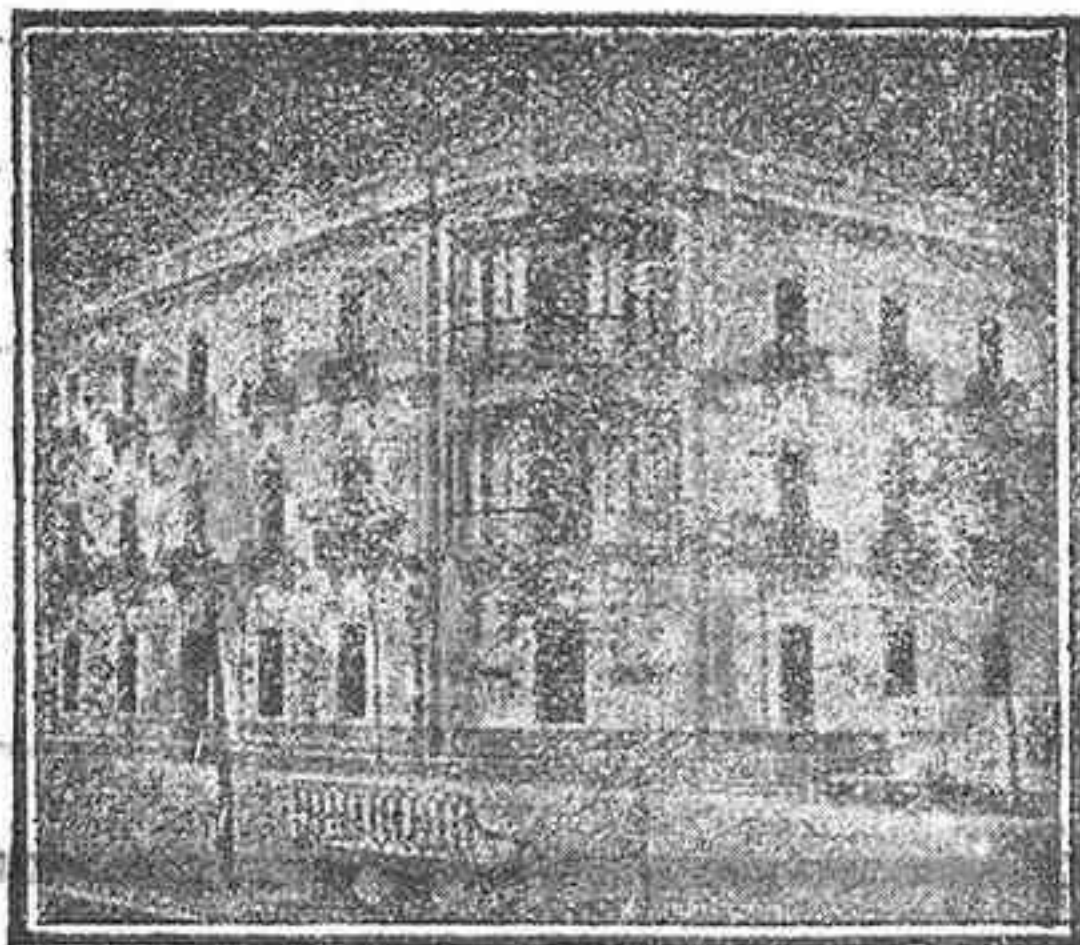
### LA MUTUAL LATINA

Asociaciones mútuas de Ahorro y Previsión

Autorizada é inscrita en el Registro del Ministerio de Fomento.

Funciona bajo la Inspección directa del Estado Español con arreglo a la Ley de 14 de Mayo de 1908 sobre inspección de Seguros y Reglamento dictado para su ejecución.

Domicilio social: PASEO DEL GRAN CAPITAN, 25.—CÓRDOBA



LA MUTUAL LATINA, aplicando a sus asociaciones los principios de la mutualidad, crea un capital a cada uno de sus socios y reintegra a los herederos o beneficiarios de los socios fallecidos, anualmente, mayor cantidad de las cuotas que tuviesen pagadas.

LA MUTUAL LATINA tiene depositadas en el Banco de España 300.000 pesetas para responder a su gestión, conforme a la Ley de 14 de Mayo de 1908.

Consejo de Administración.—Presidente, D. Carlos Quero Goldoni, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y propietario.—Vicepresidente, D. Manuel Enríquez Barrios, Doctor en Derecho y Propietario.—Vocal, D. Francisco Luque Salas, propietario.—Consejero delegado, Ilmo. Sr. D. Manuel González López, Médico y Diputado a Cortes.—Director gerente, D. Manuel Gutiérrez Fernández.

Autorizada por la Dirección general de Seguros de 2 de Noviembre de 1911

## PEDRO LOPEZ É HIJOS

BANQUEROS

Teléfono número 34

CASA FUNDADA EN 1838

Apartado Correos, 7

COMISIONADOS DE LOS BANCOS DE CASTILLA

— E HISPAÑO COLONIAL —

REPRESENTANTES DEPOSITARIOS

de la Compañía Arrendataria de Tabacos



# BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

SOCIEDAD ANÓNIMA

**Capital: 20 millones de pesetas**

Domicilio social: Paseo de Recoletos, 17. Madrid.

Sucursal: Rue de la Victoire, 69. París.

Agencias en La Coruña, Almería, Córdoba, Jaén, Linares, La Carolina, Ubeda y Puente Genil.

Dirección telegráfica: BANESTO.

## AGENCIA DE CORDOBA

El Banco Español de Crédito realiza, dando grandes facilidades, todas las operaciones propias de estos Establecimientos.—Compra y vende por cuenta de sus clientes en todas las Bolsas, toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Facilita giros, cheques y cartas de Crédito.

### INTERESES QUE SE ABONAN EN CUENTAS CORRIENTES

En cuenta corriente á la vista . . . . . 2	por 100 anual	En depósito á plazo fijo de 6 meses. . . . . 3 1/2	por 100 anual
> depósito á plazo fijo de 3 meses . . . . . 3	> » »	En caja de ahorros, con libreta hasta 5.000 ptas., 3	> »



## Carbuncida-Panzano

Premiado en la Exposición de Buenos Aires de 1910.

Remedio seguro preventivo y curativo contra las enfermedades infecciosas é infecto-contagiosas del ganado, con indicación especial en la fiebre carbuncosa. — EL CARBUNCIDA se presenta en polvo, muy agradable al ganado, que lo toma espontáneamente, dándosele en la misma forma que la sal común. Esta gran comodidad es también una garantía de la inofensividad del medicamento, no obstante su eficacia indiscutible.

EL CARBUNCIDA va contenido en botes precintados que llevan litografiada la instrucción precisa para darlo al ganado.

Cuando se quiera que éste lo tome espontáneamente se adicionarán para el bote grande quinientos gramos de sal común finamente pulverizada y doscientos cincuenta para el medio bote, procurando que la mezcla resulte homogénea.

El bote grande contiene la dosis para cien cabezas lanar ó cabrío, treinta mular ó caballo y catorce vacuno. El medio bote para cincuenta, quince y siete respectivamente.

Depósito general: Farmacia del autor, RAFAEL PANZANO  
Calle Wilfredo, 172.—BADALONA (Barcelona)

Ganaderos: el Carbuncida es el seguro más positivo de vuestra riqueza.

Precio del Bote, 8 ptas.

Precio del medio Bote, 4'50 ptas.

PROVEEDOR SOCIAL: Pedidos é informes solicítense de la Dirección General ó de nuestros Inspectores locales.

## AGRICULTORES...

Si queréis aumentar vuestras cosechas de **20 á 50 %** (según los cultivos), emplead el

# Fertilizador Radiactivo H. B. C.

### PODEROSO ESTIMULANTE DE LA VEGETACION

Fertilizador Radiactivo H. B. C. contiene: Radio, Uranio, Ionio, Polonio, Actinio, etc.

ANÁLISIS: URANIO, representado por la fórmula U<sup>3</sup> O<sup>8</sup> . . . . . 0'53 %  
RADIATIVIDAD . . . . . 0'034

La normalidad del Fertilizador Radiactivo H. B. C. se garantiza mediante reconocimiento hecho en el Instituto de Radiactividad de Madrid.

### PRECIOS DEL FERTILIZADOR RADIATIVO H. B. C.

puesto en cualquier estación de ferrocarril español, por partidas minimum de 10.000 kilos:

10.000 kilos (1 vagón) en 143 sacos de 70 kilos . . . . . los 100 kilos, Ptas. 30'—

1.000 » ó sea más de 14 » » 70 » . . . . . » 100 » » 31'50

El saco suelto de 70 kilos . . . . . » 23'10

ó sea por fanega en seco un gasto de 17 pesetas y por fanega en regadío un gasto de 20 pesetas.

Todos los sacos llevan la marca «Fertilizador Radiactivo H. B. C.» y van precintados con sello de plomo marcado «H. B. C.»

DEPÓSITO para la venta á nuestros consocios

**Fomento Agrícola de Andalucía.—Córdoba**

Agencia general del FERTILIZADOR RADIATIVO H. B. C., Bruch 42.—Barcelona



¡TRES TRIUNFOS EN LA MEDICINA VETERINARIA!!

# Resolutivo Rojo Mata

REY DE LOS RESOLUTIVOS Y REVULSIVOS

## Anticólico F. Mata

Á BASE DE CLORAL Y STOVAINA CONTRA CÓLICOS É INDIGESTIONES

**Frasco: 1.50 Pesetas**

## Cicatrizante "Velox"

HEMOSTÁTICO, CICATRIZANTE, ANTISEPTICO PODEROSO

**Frasco: 2 Pesetas**

Todos registrados. Exijanse envases y etiquetas originales. Muestras gratis á los señores Veterinarios dirigiéndose al autor

### Gonzalo F. Mata.-Farmacia.-La Bañera.

DE VENTA EN FARMACIAS Y DROGUERÍAS

Proveedor social: Pedidos, á nuestros Inspectores locales ó á la Dirección General.

## ¡AGRICULTORES!

ABONAD CON

### SULFATO DE AMONIACO

PRODUCTO NITROGENADO, EL MEJOR Y MAS BARATO

VENTA: en todos los almacenes y depósitos de abonos

Instrucciones y folletos, GRATIS

Representación del Sulphate of Ammonia Association

Muelle, 15.-VALENCIA (Grao)

CIANUROS ::::

:::: DE SODIO

para fumigaciones

Los de más alta graduación y pureza para combatir las plagas de los árboles frutales.

### Romaní y Miquel

MUELLE, 15

Valencia-Grao

## Balbino Alcaraz Marín

CASA COMISION

Representaciones y consignaciones

Clave: A. B. C. 5ª edición.

Telegramas y telefonemas: BALBINO.

Teléfono núm. 185

CARTAGENA

Desea representar casas serias.

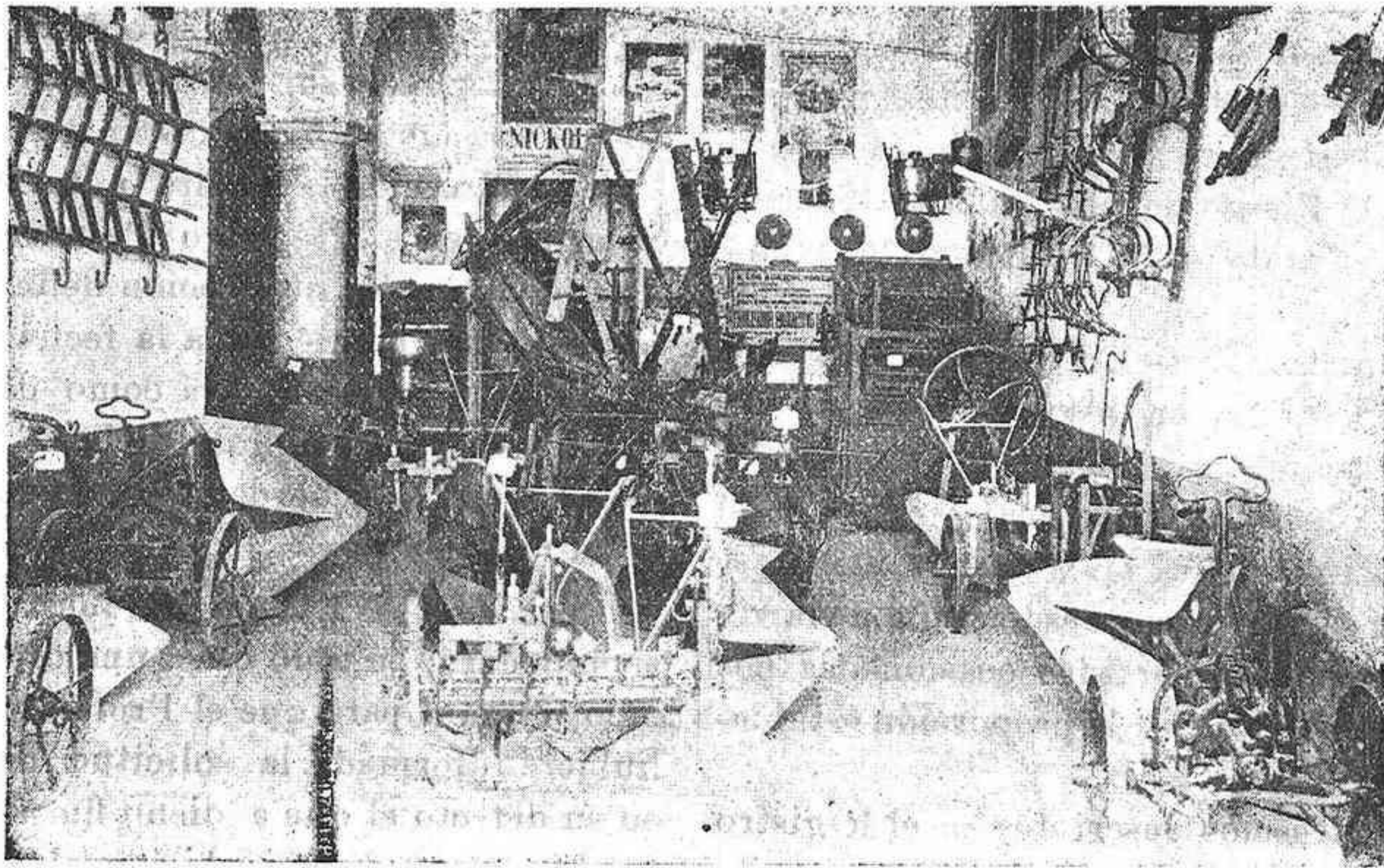


# FOMENTO AGRICOLA



## DE ANDALUCÍA

Revista de Cultivos, Producción y Mercados, editada por la Sociedad Cooperativa de su mismo nombre



Vista parcial de nuestra exposición de maquinarias, tomada desde la calle

## JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 1918

Convocada por acuerdo del Consejo de Administración, fecha 3 del corriente, que se celebrará el día 15 de Febrero próximo, a las once de la mañana (en punto) en nuestro domicilio social.

### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Revisión y reforma estatutaria.
- 2.º Elección de Consejeros para proveer las vacantes producidas.
- 3.º Fijación del interés anual de las operaciones de préstamos y sus demoras y descuentos para la Caja contra fallidos.
- 4.º Calificación del Balance, Cuentas y Memoria del año 1917.
- 5.º Concesión de préstamos hipotecarios.
- 6.º Aprobación definitiva del Apéndice estatutario sobre Almacenes generales de Depósito.
- 7.º Idem de idem sobre Delegaciones provinciales y regionales.
- 8.º Idem de idem sobre el Seguro Mutuo de ganados y apertura de éste.
- 9.º Proyecto de Emisión de Unidades especiales para establecimiento de Depósitos de abono en los puntos donde se acuerde al efecto; y
- 10.º Conclusiones de la Asamblea sobre crédito agrícola, arrendamientos, parcelación y demás que deban elevarse al Gobierno, ejercitando el derecho de petición.

Córdoba 3 de Enero de 1918.

El Presidente,  
A. Conrotte.

El Director General,  
J. Ortega Contreras.



## SEGURO MUTUO DE GANADO

### Apéndice estatuario núm. IV <sup>(1)</sup>

*Aprobado provisionalmente por el Consejo de Administración en 25 de Octubre de 1917, que se someterá a la deliberación de la Junta General ordinaria de 15 de Febrero próximo, para su aprobación definitiva y fijación del plazo en que deben empezar los Seguros.*

#### CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º La Sociedad llevará un registro de Capitales Pecuarios a participación de pérdidas, en el que se inscribirá el ganado solípedo declarado al efecto por sus socios en calidad de dueños, conforme a las prevenciones de este Apéndice.

Art. 2.º El Registro Pecuario se dividirá en dos secciones: 1) Riesgo de muerte e inutilización absoluta para el trabajo; y 2) Riesgo de robo, hurto o extravío.

Los socios podrán solicitar libremente la inscripción de sus ganados en los dos o en uno de sus riesgos o secciones.

Art. 3.º La inscripción de los ganados en el Registro Pecuario obligará a los dueños de los ganados inscritos a participar desde el día de la vigencia del seguro de las pérdidas ocasionadas por los riesgos de su sección, en la proporción establecida por el artículo 19.

Art. 4.º Los socios inscritos en el Registro Pecuario obtendrán, conforme al artículo 20, la indemnización que corresponda a los siniestros que sufran desde el día en que empiece la vigencia del seguro correspondiente. Dicha indemnización se descontará la cuota y recargo que deba abonar el siniestrado por su participación en las pérdidas de los propios siniestros, según el artículo 19.

Art. 5.º Las solicitudes de inscripción se deducirán, expresando:

1) La especie, edad, sexo, hierro, pelo, alzada y señas particulares de los semovientes, cuya inscripción se pida; 2) Los riesgos o sección del Registro donde han de inscribirse; y 3) El nombre, apellido y domicilio del socio solicitante.

Dicha solicitud se enviará, informada sobre edad, sanidad y valor, por el Profesor Veterinario de la Sociedad, residente en el pueblo del domicilio del interesado, y, en su defecto, por el Profesor que comisione a dicho fin la Dirección General.

Art. 6.º La Dirección General acordará las inscripciones provisionalmente, dentro del tercer día, contando desde el de su recibo de las respectivas solicitudes, teniendo a la vista el informe del

(1) Redactado por nuestro Director General y Fundador social, don José Ortega Contreras, siendo ponentes los Consejeros don Francisco Gómez Torres y don Sebastián García y García.

Profesor Veterinario que hubiere intervenido en la solicitud de inscripción.

Las inscripciones provisionales del Registro Pecuario se anunciarán en nuestra Revista, a fin de que puedan formular su oposición los socios inscritos del mismo riesgo y término municipal, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su publicación.

Las oposiciones se formularán personalmente o por escrito, en carta certificada, expresando los motivos en que se funden.

Todas las oposiciones tendrán el carácter de reservadas y secretas.

La Dirección General, vistos los fundamentos de las oposiciones, anulará o declarará definitivas, sin ulterior recurso, las inscripciones provisionales, mandando archivar los antecedentes.

La Dirección expedirá a favor de los socios inscritos en el Registro Pecuario el correspondiente Carnet de inscripción definitiva, dentro de los siete días siguientes a la fecha de ésta.

La Sociedad percibirá como derechos estatuarios por la expedición de dichos Carnets, la cuota gradual que se acuerde al efecto por el Consejo de Administración.

Art. 7.º Al Carnet de inscripción definitiva acompañará, en todo caso, una orden de la Dirección General para que el Profesor Veterinario que hubiere informado la solicitud de inscripción, o, en su defecto el que a dicho fin se designare por aquella, haga, de acuerdo con el socio interesado, el herraje, dentro del término perentorio que se le señale al efecto.

El herraje se llevará a efecto estampando en la pared izquierda del cuello de los ganados la inicial F y dos signos convencionales que para cada provincia y partido judicial se establezcan.

Los socios interesados abonarán a los Profesores Veterinarios que informen sus solicitudes de inscripción e hierren sus ganados, los honorarios correspondientes, según tarifa aprobada al efecto por el Consejo de Administración.

Art. 8.º La vigencia y eficacia del seguro, cualquiera que sea su riesgo, empezará a contarse desde la fecha en que se indique al efecto en el *Certificado de Vigencia*, que se expedirá por la Dirección General, con el V.º B.º del Presidente del Consejo de Administración, previo ingreso del uno por ciento del valor de los semovientes asegurados, conforme al artículo 11, que ingresará en la Caja de la Mutualidad.

Será requisito indispensable para la expedición del *Certificado de Vigencia*, que el número de socios inscritos en el Registro Pecuario de la localidad respectiva, sean siete o más.

Art. 9.º Los *Certificados de Vigencia* del seguro llevarán adjunta una guía para cada uno de los semovientes comprendidos en aquél.





Personal de una de las oficinas de nuestro Fomento, situada en la planta alta

Dicha guía acreditará en los pueblos limítrofes y fuera del partido judicial de la estabulación de los semovientes asegurados, la legítima posesión de éstos, y será transmisible de vendedor a comprador, para acreditar la legítima transmisión del dominio.

Art. 10. Todos los socios podrán solicitar la cancelación o anulación de las respectivas inscripciones, deduciendo la petición correspondiente, treinta días antes del último del trimestre natural en curso.

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, se publicará por nuestra Revista la relación de las solicitudes de anulación; y, en su consecuencia, las inscripciones comprendidas en cada relación, quedarán nulas desde el primer día del trimestre natural siguiente.

## CAPITULO II

### Valoración de los semovientes

Artículo 11. Para la valoración de los semovientes asegurados, se aplicará la siguiente escala:

Año de vida	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Raíz de valoración	1'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'00	3'50	3'00	2'75	2'50	2'25
Año de vida	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
Raíz de valoración	2'00	1'85	1'70	1'55	1'40	1'25	1'05	0'85	0'65	0'45	

Los años se contarán siempre cumplidos.

Para obtener la estimación, se dividirá el pe-ritaje por la raíz de valoración que corresponda a la edad que tenía el semoviente con la fecha del seguro, y el cociente que resulte se multiplicará por la raíz de valoración que corresponda al año de vida en la fecha del siniestro.

Art. 12. Las rastras aumentarán las valora-

ciones de la madre en la sección de robo, hurto y extravío, durante el primer año de su vida, según aprecio del Profesor Veterinario a quien diera dicha comisión la Dirección General.

Dicho aumento se acreditará por el correspondiente *Certificado de Vigencia* del seguro de la rastra, que se expedirá al efecto por la Dirección General.



## CAPITULO III

## De los siniestros

Artículo 13. En todo caso de muerte o inutilización de los ganados inscriptos, se comunicará el siniestro al Inspector local en el mismo día que ocurra y al Director general, dicho día o en el segundo, por medio de carta certificada detallando:

1.º Día, hora y lugar del siniestro.

2.º Causa conocida o presumida que la hubiere producido; y

3.º Fecha y número de orden del *Certificado de Vigencia* del seguro.

Dicha comunicación se enviará suscripta por el interesado y dos socios de la misma localidad que tuvieran inscriptos sus ganados en la primera sección y acompañada de la correspondiente guía y de una certificación del Profesor Veterinario de la Sociedad, o de otro cualquiera en su defecto, sobre la causa y consecuencias ciertas o presumidas del siniestro.

En caso de robo, hurto o extravío de los ganados inscriptos, se comunicará el siniestro al Inspector local y al Director General, en carta certificada, dentro de los términos y con los detalles enumerados en este artículo, sin la certificación del Profesor Veterinario.

Art. 14. Siempre que se trate del riesgo de robo, hurto o extravío, se presentará por el socio siniestrado, en el mismo día o en el siguiente de ocurrir el siniestro, la correspondiente denuncia detallada en la Comandancia del Puesto de la Guardia civil y en el Juzgado de Instrucción o en el Municipal de donde ocurra el hecho, en defecto de aquél.

Art. 15. Se entenderá que los socios perjudicados no han sufrido siniestro alguno siempre que dejasen transcurrir los términos señalados en los artículos 13 y 14 sin expedir los documentos o sin presentar las denuncias prevenidas en dichos artículos.

Art. 16. La Dirección General, con vista de las comunicaciones prevenidas en el artículo 13, mandará incoar sin pérdida de tiempo los expedientes reservados de comprobación y causalidad del siniestro.

Art. 17. Dentro de los quince días siguientes, a la fecha del siniestro, se conocerá por el Consejo de Administración del expediente de comprobación y causalidad y se hará por aquél la declaración de pérdidas procedente, ordenando al Director General la expedición a favor del perjudicado de un vale contra la Caja de la Mutualidad por la cantidad que deba percibir el siniestrado, conforme al artículo 20.

Si del expediente de comprobación resultare de algún modo que el siniestro había sido intencionado y doloso por parte del perjudicado, será

éste excluido de la Sociedad por acuerdo del Consejo de Administración, quedando, en su consecuencia, anulado su derecho a percibir indemnización por el siniestro, ni restitución alguna de capital por la Caja de la Mutualidad, sin perjuicio de su obligación de ingresar las cuotas de participación de pérdidas que tubiere repartidas y no satisfechas y de la denuncia judicial que procede deducir según acuerdo del Consejo de Administración.

Art. 18. Siempre que el expediente de comprobación sea insuficiente para demostrar la causa del siniestro, se acordará por el Consejo de Administración la información que juzgue oportuna, que se llevará a efecto en término perentorio, que no podrá exceder de diez días.

Concluida dicha información, o sin concluir, el Consejo de Administración resolverá en definitiva lo que estime justo antes de los treinta días, contados desde la fecha del siniestro.

## CAPITULO IV

## Prorrateso de pérdidas

Art. 19. El prorrateso de las pérdidas se formalizará por la Dirección General el primer día hábil de cada trimestre natural, sumando al efecto todas las que hubiere declarado el Consejo de Administración durante el trimestre anterior.

El noventa por ciento de dichas pérdidas se prorratesará entre los socios inscriptos en la misma sección o riesgo, incluso el siniestrado, en la proporción que corresponda al capital representado por los respectivos semovientes, que se valorarán, conforme a los artículos 11 y 12; y, el diez por ciento restante, se prorratesará, como recargo de las cuotas respectivas, a los socios inscriptos del término municipal del siniestro, incluso el siniestrado.

Todas las cuotas de prorrateso de pérdidas tendrán el aumento de los gastos de cobranza, ya fuere hecha por giro, ya por medio de nuestros Inspectores locales, según acuerdo de la Dirección General.

Art. 20. El total importe del prorrateso de las pérdidas trimestrales se distribuirá del modo siguiente:

Noventa por ciento para reintegrar a la Caja de La Mutualidad las indemnizaciones que hubiere satisfecho, conforme al artículo 17; y

Diez por ciento para indemnización social de diversos gastos del seguro, tales como impresos, correspondencia, estabulación de los semovientes recobrados y personal administrativo.

Art. 21. Si los semovientes robados, hurtados o extraviados, se recuperasen dentro de los diez días contados desde la fecha de la denuncia formulada, conforme al artículo 14, se pondrán in-



mediatamente a disposición del respectivo siniestrado para que los recoja.

Si el recobro se efectuara después de dichos diez días, será facultativo en el siniestrado recoger los semovientes o percibir la indemnización que le corresponda, conforme al artículo 19, quedando, en el primer caso, nulo el expediente de comprobación y causalidad del siniestro, y continuándose su tramitación en el segundo, para proceder en definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 17.

Art. 22. En el caso de que se recuperen los semovientes después de haber sido satisfecha la indemnización al perjudicado, se pondrán inmediatamente a su disposición, para que los recoja en término de siete días, previo su desembolso de la indemnización percibida.

Si el siniestrado no ejercitare el derecho de recobro dentro del término señalado en el párrafo anterior, hará una comparecencia en el Juzgado de su denuncia, renunciando a favor de la Sociedad el pleno dominio de la caballería recuperada, por tener percibida la indemnización correspondiente; y, en su consecuencia, se procederá a la enagenación de aquella, según su valoración respectiva.

Durante un mes se reconocerá a todos los socios indistintamente el derecho de la compra al contado; y transcurrido dicho tiempo, se anunciará pública subasta por las dos terceras partes del aprecio que a dicho fin se efectuare.

Art. 23. Los ingresos líquidos de las ventas y subastas de los semovientes recuperados, se prorratearán entre los socios inscriptos en la sección de robo, hurto y extravío, con la misma fecha de los referidos ingresos, en la proporción que corresponda al capital representado por los semovientes asegurados, que se valorarán al efecto, conforme a los artículos 11 y 12.

Dichas cantidades les serán abonadas en cuenta a los respectivos socios al ingresar las inmediatas y sucesivas cuotas que deban pagar por su participación de pérdidas en los siguientes siniestros.

## CAPITULO V.

### Disposiciones complementarias

Art. 24. Los socios que hubieren formalizado el seguro de sus ganados contra los dos o cualquiera de los dos riesgos prevenidos en el art. 2.º, pondrán en conocimiento del Inspector local y del Director General en carta certificada, dentro de tercero día contando desde su fecha, cualquiera accidente o enfermedad que hayan perjudicado al valor de aquellos.

La Dirección General con vista de dicho aviso dará inmediata orden al Profesor Veterinario de la Sociedad, y en su defecto al de más próxima residencia, para que aprecie de nuevo los semovientes perjudicados.

Siempre que el perjuicio sufrido por los semovientes asegurados, cualquiera que fuere el riesgo del seguro, exceda del diez por ciento del anterior aprecio, quedará vigente el segundo y rectificada la edad por la que tuvieren en el día de este, a los artículos 11 y 12 para toda subsiguiente valoración.

Art. 25. Los socios interesados comunicarán con su misma fecha al Director General por carta certificada, la cesión, venta, donación o embargo de los semovientes que tuvieren asegurados, solicitando la cancelación de las inscripciones correspondientes y remitiendo adjuntas las respectivas *Certificaciones de Vigencia*.

El seguro quedará de hecho y de derecho cancelado con la misma fecha de la solicitud; con pérdida de todo su derecho al Capital que hubiere en la Caja de Mutualidad y sin perjuicio de su obligación de ingresar en Caja las correspondientes cuotas de participación de pérdidas repartidas y no satisfechas.

Art. 26. Los socios cesionarios, compradores o donatarios de los semovientes incriptos podrán formalizar la inscripción y el seguro de estos sin necesidad de nuevos aprecio y herrajes.

Art. 27. La declaración de pérdidas de un siniestro cualquiera que sea su riesgo, producirá la simultánea cancelación del seguro respectivo en los términos prevenidos, para caso de enagenación o embargo, por el párrafo 2.º del art. 25, sin perjuicio, claro es, de percibir la correspondiente indemnización del siniestro.

Art. 28. Las inscripciones del Registro Pecuario, y en su consecuencia los seguros correspondientes, quedarán cancelados de hecho y de derecho, una vez llegado el término de la vida máxima de los ganados inscriptos según la respectiva escala de valoración y vida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.

Art. 29. Toda baja en el Registro Pecuario y cancelación de los seguros será comunicada a los socios asegurados de la misma localidad y riesgo dentro de tercero día y anunciada al detalle en el número inmediato de nuestra Revista social.

Art. 30. Los *Certificados de Vigencia* empezarán a expedirse en el día que, previa la aprobación de este Apéndice por la Comisaría Regia de Seguros, se señale al efecto por el Consejo de Administración, con anuncio en nuestra Revista social quince días antes.

Art. 31. La Janta General, fuere ordinaria o extraordinaria, podrá acordar la anulación del Registro Pecuario, previa su convocatoria conforme a las prescripciones estatutarias, siempre que a su juicio no diere resultado satisfactorio la creación o el sostenimiento del seguro.

La anulación del Registro Pecuario llevará consigo la simultánea de toda inscripción y segu-



ro, cualquiera que sea el riesgo, a menos que referida Junta General estimare útil la continuación de uno de los dos, en cuyo caso la anulación tendrá el alcance que determine la Junta General.

Art. 32. El Capital cooperativo desembolsado por los socios que tengan inscriptos sus ganados en el Registro Pecuuario responderán, en todo caso, del pago de las cuotas repartidas a dichos socios a virtud de la participación de pérdidas, sin perjuicio del derecho de la Sociedad a proceder judicialmente contra sus demás bienes para la completa cobranza de las cuotas que se les hubieren repartido.

Los socios no podrán dimitir la Sociedad, pedir la devolución del Capital cooperativo, ni disminuir el que tuvieren suscripto hasta después de anuladas sus inscripciones y pagadas las obligaciones contraídas por virtud de aquellas.

Art. 33. El Consejo de Administración dictará las ampliaciones provisionales de este Apéndice que juzgue necesarias, para mejor y más práctico resultado del seguro, o modificará su articulado, según sea preciso, para la aprobación del expediente social en la Comisaría Regia de Seguros.

De este Apéndice y sus ampliaciones y modificaciones dará cuenta el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de mil novecientos diez y ocho, para su aprobación social definitiva. Córdoba 25 de Octubre de 1917.—El Presidente, A. Conrotte.—El Director General, J. Ortega Contreras.

## Revisión y reforma estatutaria que propone el Consejo de Administración a la Junta General del 15 de Febrero próximo

Artículo 8. (Aclaración) El dos por ciento del valor nominal primeramente desembolsado por las Unidades de capital... (Sigue la actual redacción.)

Art. 12. (Reforma.) Los ingresos de las unidades de capital se estimarán, en todo caso, como desembolsos hechos por los respectivos suscriptores para obtener el ahorro de dichos ingresos y la acumulación o percepción de los beneficios de cada ejercicio económico y sólo podrán ser retirados conforme a las disposiciones de estos Estatutos.

Art. 20. (Reforma al final.)... como cuotas o parte de cuotas anticipadas al capital que hubieren desembolsado, siempre que el valor nominal de las primeras sea inferior al de las segundas.

Art. 39. Supresión del párrafo 2.º

Art. 47. (Adiciones.) 4.º Nombrar y sustituir los Delegados provinciales o regionales, Inspectores locales... (sigue igual) y número 12. Transmitir o retirar al Vicedirector, según lo considere

útil y de mayor provecho para la Sociedad las atribuciones que anteceden, dando cuenta al Consejo de Administración en la sesión próxima.

Art. 48. El cargo de Director General es compatible con el de Consejero, e incompatible con cualquiera otro de la Sociedad, y sólo podrá conferirse a los socios que constituyan la fianza de 10.000 pesetas en Unidades completamente desembolsadas, o de 15.000 en hipoteca o por medio de tercera persona, a completa satisfacción del Consejo de Administración.

El Fundador social y, autor de los Estatutos señor Ortega Contreras, estará exceptuado, por su cualidad de fundador y su participación como tal en los beneficios sociales, de la obligación de constituir dicha fianza para el desempeño del cargo de la Dirección General.

Cuando el Director General no preste la fianza de las 10.000 pesetas en Unidades completamente desembolsadas, será requisito indispensable para el discernimiento del cargo, la previa inscripción de cinco Unidades C.

Art. 49. (Reformas del segundo y tercer párrafo.) El cargo de Vicedirector sólo podrá conferirse a los socios que constituyan la fianza de 2.500 pesetas en Unidades completamente desembolsadas, o de 5.000 pesetas en hipoteca o por medio de tercera persona, a completa satisfacción del Consejo de Administración.

Cuando el Vicedirector no preste la fianza de 2.500 pesetas en Unidades completamente desembolsadas, será requisito indispensable para el discernimiento del cargo, la previa inscripción de una unidad de la serie C.

Caso de vacante de la Vicedirección o ausencia o enfermedad del Vicedirector, será reemplazado el Director General por el Consejero delegado que al efecto se elija por el Consejo de Administración.

Art. 51. (Reforma.) Los Inspectores locales harán la producción y cobranza en su localidad, según las instrucciones de la Dirección General o de los Delegados de la respectiva provincia.

El cargo de Inspector local sólo podrá conferirse a los socios que reúnan las condiciones y presten las garantías que al efecto se establezcan por el Consejo de Administración.

Art. 53. (Se suprime el artículo 52.) El 53 pasa a llevar el número 52.

Art. 54. Pasa a llevar el número 53.

Art. 54. Interin se crean las Sucursales respectivas, se establecerán en todas las provincias Delegaciones provinciales o regionales, conforme al Apéndice número 4, aprobado definitivamente por la Junta General ordinaria de 18 de Febrero de 1918.

Apéndice estatutario número 1.—(Reforma del segundo y tercer párrafo del art. 2.º) Los socios formularán sus declaraciones de bienes, conforme a las instrucciones que al efecto se les faciliten por la Dirección General, indicando los que



tuvieren inscrito en el Registro de la Propiedad y sus hipotecas y gravámenes.

Se estimará, en todo caso, como ocultación fraudulenta, la falta de aviso de enagenaciones, embargos, hipotecas o pignoraciones de los bienes declarados y la falta de declaración de las hipotecas y gravámenes que pesen sobre los mismos.

Córdoba 3 de Enero de 1918.—El Presidente, *A. Conrotte*.—El Director General, *J. Ortega Contreras*

## CONTESTACION

*de nuestro FOMENTO a la oposición formulada por varias entidades metalúrgicas, contra nuestra petición de auxilio oficial.*

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Don José Ortega Contreras, abogado, fundador y Director General de FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA, en nombre de dicha Sociedad, evacuando la vista que se le ha conferido para contestar a la oposición formulada por las Sociedades Pradera Hermanos y Compañía e Industrial Electro-Mecánica de Bilbao y Asociación Nacional de Industrias Metalúrgicas de Madrid, contra nuestra súplica de exención arancelaria y anticipo para exportación oleícola y vinícola, al amparo de la ley de dos de Marzo último deducida; ante V. E., respetuosamente expone: que reunidas en un solo escrito las contestaciones que debo dar a las tres entidades citadas, formularé con la sinceridad e imparcialidad que corresponde a la consideración y respeto merecidos por V. E., diversas manifestaciones, más que suficientes para deducir la falta de reflexión y sentido de la realidad en que se han inspirado cada una y todas las oposiciones referidas.

**Sociedad Pradera Hermanos y Compañía:** Revela su oposición, tal y como aparece redactada, un absoluto desconocimiento del objeto y la labor económico-agraria que realiza FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA.

Y por eso seguramente, después de invocar sus grandes esfuerzos para el desarrollo de las industrias del cobre y sus derivados, emplea argumentos tan impertinentes y frases tan lapidarias como la que, *sangra la pluma de dolor...*

Y por eso indudablemente, al impugnar más adelante nuestra petición de los beneficios de la ley de dos de Marzo último, sintetiza sus argumentos en una despectiva invitación a producir maquinaria, diciendo: *Y eso es lo que deben hacer esos señores de Córdoba. ¡fabricar! si quieren ser protegidos; y no solicitar ganga sobre ganga.*

¡Que idea tendrá la Sociedad Pradera Hermanos de FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA! Bien está que ella consagre sus iniciativas a producir tornillos, tuercas, cartuchos, latones laminados y aún maquinaria, cuyas marcas que es posible estén

muy acreditadas en el Norte, no conocemos siquiera en esta región. FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA tiene muy distintos fines; no produce nada directamente, ni menos actúa como comerciante, ni ¡claro es! como comerciante importador. Tranquilícese la Casa Pradera; nuestras importaciones de maquinaria agrícola no sostendrán competencia alguna mercantil; nuestra Sociedad está formada por más de ocho mil socios, que ya por sí solos constituirían un buen mercado para la Casa Pradera; pero el objeto de nuestra Asociación no es el ejercicio del comercio sino el establecimiento del crédito agrícola, consolidado en cinco años de vida por más de tres mil ochocientas operaciones de préstamo; la compra en común o social, para suministro exclusivo a nuestros consocios, y así hemos facilitado en el corriente año más de tres mil e cuatrocientas toneladas de abono, más de seiscientas máquinas agrícolas, más de trescientas toneladas de azufre, sulfato de cobre, sulfato de potasa y nitrato de sosa, más de cien toneladas de semillas diversas, con beneficio para aquellos, no solo de la bonificación o descuento en los precios, sino en la distribución de los obtenidos durante el ejercicio económico, conforme al capital desembolsado por cada uno, la parcelación de los latifundios andaluces, obra magna, realmente trascendental para la reconstitución interna de nuestro país, que la relatividad de los recursos sociales no ha permitido todavía desarrollar en toda su plenitud; el establecimiento de los almacenes generales de depósito, con el doble objetivo de la prenda mobiliaria agrícola con desplazamiento y el intercambio de productos; y, otras diversas manifestaciones de la asociación profesional labradora, que omito para no molestar demasiado la atención de V. E. y que constituyen la totalidad de nuestro objeto y nuestra positiva actuación exclusivamente económico-agraria.

Si la Sociedad Pradera hubiese al menos investigado previamente nuestro objetivo social, de seguro que no negaría a nuestro Fomento, ni mucho menos consideraría como perjudicial al desarrollo, que todos deseamos, de las industrias metalúrgicas de nuestro país y de los intereses generales de la nación, *el legítimo derecho de los agricultores asociados de importar colectivamente los instrumentos necesarios para su trabajo con la benevolencia y protección de los poderes públicos*, que son en definitiva los primeros obligados a fomentar el rápido y próspero engrandecimiento de la agricultura española, único modo de nivelar el presupuesto de la vida, por medio de la producción bastante de subsistencias.

**La Industria Electro-Mecánica:** En análogos términos podríamos impugnar la oposición formulada por la Industria Electro-mecánica de Bilbao.



La oposición prescinde del caracter *exclusivamente mútuo* de nuestra asociación, que es un error altamente peligroso para que, en definitiva, puedan hacerse deducciones lógicas sobre los hechos que nuestra importación de maquinaria habría de causar en la producción metalúrgica, suponiendo, equivocadamente, que nuestra labor importadora tendría una finalidad puramente comercial, lo que no es exacto, lo que es contrario a la naturaleza puramente civil de nuestro FOMENTO; que, como ya he dicho anteriormente, sólo se propone, y sólo realiza, conforme a sus disposiciones estatutarias la compra en común, utilizando a beneficio de sus socios, de sus socios exclusivamente, los resortes y las utilidades de las compras en grande escala, que desde hace más de un trienio viene poniendo en práctica.

No se trata, por lo tanto, de establecer una nueva fase del comercio nacional de importación, favorecidos con la exención arancelaria, sosteniendo la competencia con los fabricantes españoles para evidente perjuicio del surgimiento próspero de la Metalurgia española. Se trata, únicamente, de que el Gobierno de S. M. coopere de manera eficazísima al resurgimiento de la Agricultura nacional, dando facilidades al labrador para que adquiera donde mejor y más económicamente se fabriquen los instrumentos de su trabajo.

Seamos razonables. FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA aplaude con verdadera sinceridad y entusiasmo los esfuerzos que, actualmente, en estas difíciles circunstancias, cada día más difíciles y más graves para la vida de España y de la Humanidad entera, está realizando la producción española; pero reconózcase, como es justo, que en nuestro país, desgraciadamente, todavía no hemos empezado a producir bravantes de la consistencia, ligereza y eficacia del Malotte, ni gradas de la flexibilidad y resistencia de la Daering, ni cultivadores del poco peso, fácil cambio de piezas y diversidad de aplicaciones del Planet, ni atadoras de la perfección, firmeza, seguridad y máximo de trabajo de la Daering, ni trilladoras de la capacidad, regularidad de marcha y buen rendimiento de la Rustón.

Y lo primero es hacer agricultura económica y progresiva, a nuestro juicio las más grande y fundamental de todas las industrias nacionales, que es indudablemente hacer patria y bienestar en provecho de todos y de las demás industrias españolas de segundo orden.

**Asociación Nacional de Industrias Metalúrgicas.**—La oposición que esta entidad formula, parte del mismo error y suposición equivocada de que nuestra importación de maquinaria agrícola tendrá una finalidad puramente mercantil que, en definitiva perjudicaría extraordinariamente a las industrias metalúrgicas nacionales.

Repetiré nuevamente, si es preciso, que «Fo-

mento Agrícola de Andalucía» no es una entidad mercantil que se propone introducir en España maquinaria extranjera para realizar actos de comercio. Esto es contrario a las disposiciones de sus Estatutos; se propone, y realizará seguramente su propósito, ya sea con el auxilio del Estado, ya sin él, porque tenemos las dudas que necesariamente inspiran los antecedentes de las aspiraciones agrícolas de nuestro país, adquiriendo por sí propio y para beneficiar a todos los asociados, la maquinaria extranjera, que hasta hoy, sean cuales fueren las causas de ello, no ha fabricado la industria nacional con la economía, calidad y perfección de la producción extranjera.

Comprendemos que estas verdades serán muy amargas para la industria española, y lo deploramos sinceramente, confesando con austera y noble lealtad el disgusto que nos produce tener que ir fuera de España en busca de lo que nuestro país, hasta hoy, y después de tres años de aislamiento, o a lo menos de importación sumamente restringida, no hemos sabido copiar ni sustituir en condiciones aceptables.

¿O es que se pretende que, en aras del industrialismo maquinista, se perjudique la agricultura española, aunque sea con el generoso propósito de que nuestra metalurgia salga del período inicial y casi embrionario en que se encuentra?

La Nacional de Industrias Metalúrgicas concluye suplicando a V. E. que deniegue nuestra petición en el doble concepto de la franquicia importadora y el anticipo exportador. ¡Y eso que en uno de los primeros párrafos de su escrito, aun cuando dice que el asunto no le importa, reconoce paladinamente nuestro derecho a disfrutar los beneficios de la ley de dos de Marzo último, en el segundo de dichos dos conceptos!

V. E. realizando una obra de justicia, provechosa para la agricultura y el país en general tomará en consideración las razones que dejo expuestas, reconociendo, si fuere del caso, los méritos de nuestra labor económico-agraria, que, colmando la medida de nuestro honor y nuestra satisfacción, ya fueron estimados anteriormente por el Gobierno de S. M., requiriendo nuestro modestísimo concurso para el desarrollo de diversas iniciativas del Estado.

Por todo lo expuesto

Suplico a V. E. en nombre de la Sociedad que represento se sirva desestimar las oposiciones formuladas por las entidades a que me refiero en el cuerpo de este escrito, concediendo a nuestra Asociación los beneficios de anticipo exportador y franquicia arancelaria, que al amparo de la ley de dos de Marzo último tiene suplicados de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Córdoba 18 de Diciembre 1917.

José Ortega Contreras.



## DOS TELEGRAMAS

Con motivo de las gestiones realizadas por el ministro de Fomento, señor Alcalá Zamora, en favor de los intereses de nuestra provincia, FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA le ha enviado, con fecha 26 del anterior, el telegrama siguiente:

«Madrid. Ministro Fomento.

FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA felicita Vuestro patriotismo y determinaciones Guadalmellato Puertolano, prueba acendrado amor de Vuestro provincia Córdoba región andaluza.—Conrotte, Presidente.—Ortega, Director General.»

Al día siguiente, el señor Alcalá Zamora contestó al anterior despacho con otro, concebido en esta forma:

«Ministro Fomento a Presidente FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA.—Agradezco a VV. SS. y a esa prestigiosa entidad su afectuoso telegrama y les reitero mi deseo de ser útil en cuanto pueda a la provincia.»

## EL NITRATO DE SOSA

Hace ocho meses se vendía el nitrato de sosa a cincuenta y seis pesetas los cien kilos; y hoy se cotiza a CIENTO TREINTA Y CINCO pesetas sobre vagón Barcelona y a CIENTO CUARENTA sobre vagón Valencia.

Y siguiendo el alza por ese camino, claro es que a primero de Marzo se cotizarán los cien kilos a más de *ciento cincuenta* pesetas; y se pregunta: ¿a ese precio será remunerador el empleo de este fertilizante, o será más positivo, más práctico, más útil para el agricultor prescindir, al menos por este año, del abono de primavera?

Invitamos a los técnicos al planteamiento y estudio de esta cuestión, ofreciendo, no obstante, ocuparnos del asunto en el número de nuestra Revista próximo o subsiguiente, y nos limitaremos a sentar algunas consideraciones sobre las causas de esta enorme subida de precios.

Las verdaderas causas de la tendencia alcista del nitrato de sosa, como del azufre, como del superfosfato, como del hierro, como del carbón, no son, a nuestro juicio, las dificultades del tráfico ferroviario, ni la casi imposibilidad de la importación, ni menos mucho el alza justificada o injustificada de la producción o del mercado de origen. Las verdaderas causas del alza increíble actual de todas esas materias, son las maniobras especuladoras de las grandes entidades y grandes empresas industriales de nuestro país, que han acaparado la producción de unas materias y absorben, gracias a sus extraordinarios recursos económicos, la importación de las demás.

Claro es que el alza del carbón que se produce en España, aunque sea insuficiente y por regla general de calidad pésima, no puede justificarse cuando los gastos de extracción sólo han aumentado un 20 por 100.

Y poco más o menos lo mismo, diríamos de la producción metalúrgica.

Mas lo que produce una impresión verdaderamente desagradable, pasando por alto la duplicación del precio de los abonos y del azufre, es la triplicación actual o próxima del valor que el nitrato tenía el mes de Enero del año último.

Justo es que hagamos justicia a los especuladores, aunque sean de alto copete, poniendo al desnudo su insaciable especulación, para que el Gobierno pueda enterarse del asunto cuando dé de mano en la escabrosa tarea de preparar la disolución de unas Cortes y la convocatoria de otras.

Para que los labradores y la opinión general se escandalicen entretanto conociendo con toda exactitud la realidad de las cosas, haremos una sola afirmación, que estamos dispuestos a probar si es preciso: *Los acaparadores de nitrato de sosa han comprado el saco de cien kilos sobre bordo Málaga a setenta y cinco pesetas o menos, para recibirlo en Enero corriente o Febrero próximo (contratos de Octubre o Noviembre); y, a setenta y seis pesetas los cien kilos sobre vagón Barcelona (contratos en Diciembre o Enero corriente.)*

Y, sin embargo, los cien kilos de nitrato se cotizan en la actualidad a *ciento treinta y cinco pesetas* sobre vagón Barcelona y *ciento cuarenta* sobre vagón Valencia.

Ni una palabra más.

Nuestro Consejo de Administración, estudiando detenidamente este difícil y feo asunto del nitrato de sosa, y en la imposibilidad absoluta de tomar otras iniciativas más prácticas y de más seguros resultados, ha acordado elevar al Ministro de Fomento, y en su consecuencia fué expedido el día 9 de los corrientes, el telegrama que reproducimos a continuación:

«Madrid.—Ministro Fomento.

En nombre FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA suplicamos V. E. recomiende eficazmente gestión de la Dirección General de Agricultura para que el Gobierno importe nitrato de sosa que se cotiza actualmente a ciento cuarenta pesetas los cien kilos y que ofrece la casa Mitrowich, Londres, Agente Santana Soler, Barcelona, a setenta y seis pesetas sobre vagón Barcelona; asunto vitalísimo interés agricultura andaluza.—Conrotte, Presidente.—Ortega Contreras, Director General.»

A este telegrama se ha contestado por el señor Ministro de Fomento con otro, fecha 11 del corriente, que copiado a la letra, dice así:

«Ministro Fomento a Presidente FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA.—Con esta fecha traslado contenido su telegrama a Ministro Estado, con el mejor deseo de que puedan ser atendidos.»

El tiempo dirá. Entretanto, los agricultores andaluces vayan tomando nota de este enojoso asunto, que acaso sea un dato precioso para nuestros juicios sobre «las cosas de España» en lo porvenir.



# FOMENTO AGRICOLA DE ANDALUCIA

SOCIEDAD COOPERATIVA ILIMITADA

Apartado de Correos n.º 27 • Domicilio social: Plaza de la Trinidad, 1.—Córdoba • Teléfono n.º 311

## BALANCE DE 31 DE DICIEMBRE DE 1917

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Unidades cooperativas . . . . .	2.938.650'00	Capital suscrito . . . . .	2.938.650'00
Caja . . . . .	2.035'19	Idem cooperativo . . . . .	328.404'18
Banco de España . . . . .	1.660'27	Idem administrativo (disponible) . . . . .	39.706'91
Banco Español de Crédito . . . . .	1.053'17	Proveedores . . . . .	31.773'88
Pedro López é Hijos . . . . .	1.388'19	Cuentas corrientes . . . . .	243'84
Préstamos . . . . .	321.283'05	Créditos con garantía . . . . .	24.000'00
Recibos a cobrar . . . . .	11.902'45	Caja contra fallidos . . . . .	4.306'59
Inspectores y Delegados . . . . .	23.984'16	Consignaciones de mercaderías . . . . .	2.572'00
Fincas propiedad de la Sociedad . . . . .	65.166'73	Intereses á realizar . . . . .	2.425'32
Mobiliario y utensilios de escritorio . . . . .	6.169'10	Saldos de capital á devolver . . . . .	1.297'00
Mercaderías en consignación . . . . .	2.572'00	Préstamos de Honor . . . . .	165'45
Efectos timbrados . . . . .	1.622'12	Efectos á pagar . . . . .	28.273'87
Créditos pendientes de cobro . . . . .	13.295'76	Fianzas . . . . .	3.200'00
Valores de fianzas . . . . .	1.040'00	Montepío de Empleados e inspectores . . . . .	1.137'88
Valores a formalizar . . . . .	26'35	Obligaciones do 1916 . . . . .	668'83
Seguros . . . . .	15'64	Presupuestos de obras de casa . . . . .	3.000'00
Mercaderías (Compras de Almacén) . . . . .	52.514'51	Beneficios obtenidos en el ejercicio de 1917 . . . . .	37.510'82
Beneficios mínimos satisfechos . . . . .	2.798'96		
Varios deudores y acreedores . . . . .	58'92		
	<u>3.647.236'57</u>		<u>3.447.236'57</u>

Beneficios repartidos por los ejercicios de 1915, 1916 y 1917, el 6 por 100.

Córdoba 31 de Diciembre de 1917.

V.º B.º  
El Presidente.  
**A. Conrotte.**

El Director General,  
**J. Ortega Contreras.**

## INFORMACIÓN SOCIAL

**Horario.**—Desde el día 15 del corriente, las horas de despacho de nuestro FOMENTO serán de 9 a 12 y de 2 a 5.

Los días festivos, excepción hecha de Jueves y Viernes Santos, Corpus Christis y día de la Fundación social, habrá despacho desde las nueve a las doce de la mañana.

Los domingos y días festivos exceptuados, no habrá despacho.

Rogamos a nuestros consocios tengan en cuenta este horario para las operaciones que personalmente traten de hacer en nuestro FOMENTO.

**A todos nuestros consocios.**—Nos creemos en el ineludible deber de recomendar a todos los que puedan concurrir a la Junta general de 15 de Febrero próximo, que hagan el esfuerzo que le sea posible para asistir a la misma, pues no solamente se deliberará sobre los asuntos que ordenan las disposiciones de nuestros Estatutos, sino que habrá de estudiarse y resolverse cuestiones de trascendental importancia para la Agricultura de nuestra región. Esto aparte de la conveniencia que por sí propios y directamente se informen del funcionamiento y desarrollo cada día más próspero y más grande de nuestro FOMENTO.

*Esperamos que la Asamblea del 15 de Febrero próximo sea un acontecimiento de excepcional importancia, una verdadera romería a la Casa Social, en la que tomarán parte un número importantísimo de nuestros consocios.*

*A los que les sea absolutamente imposible concurrir, o les resulte demasiado costoso el viaje, advertimos que pueden conceder su representación a cualquier otro consocio que venga de su localidad o resida en esta capital, por medio de carta o del impreso que se les remitirá al efecto en gran cantidad a nuestros Inspectores locales.*

*¡Consocios! A la Asamblea del 15 de Febrero próximo, para estrechar los vínculos de nuestra unión y defender los intereses sacra tísimos de todos los agricultores!*

**Consultor provincial.**—Nuestro Consejo de Administración, en reunión extraordinaria celebrada el día 8 del corriente, ha acordado nombrar por unanimidad Consultor provincial por Jaén, a nuestro distinguido consocio, vecino de Linares, don Matías Acosta Velasco.

Consideramos su acierto más de nuestro Consejo de Administración un acuerdo proclamando Consultor provincial de Jaén al se-



ñor Acosta, uno de los más prestigiosos labradores de dicha provincia.

**Préstamos sociales.**— Los hechos por nuestra Cooperativa a nuestros consocios, alcanzan, hasta la fecha, una cifra de *tres mil novecientos veintiocho*.

Desde el 15 de Diciembre próximo pasado, hasta el 15 del actual, se han hecho por nuestro FOMENTO, *ciento noventa y nueve* préstamos a nuestros consocios de los pueblos siguientes:

Fernán Núñez: 3.729, 3.761, 3.771, 3.776, 3.701, 3.872, 3.878, 3.881, 3.889, 3.890, 3.891, 3.892, 3.893, 3.894, 3.895, 3.896, 3.897, 3.898, 3.819, 3.900, 3.901, 2.902, 3.903, 3.904, 3.905, 3.906, 3.907, 3.908, 3.909, 3.910, 3.911, 3.912, 3.913, 3.914, 3.915, 3.916, 3.917, 3.918, 3.919, 3.920, 3.921, 3.922, 3.923.

Brazatortas: 3.730, 3.772, 3.802, 3.803, 3.804, 3.805, 3.826, 3.835, 3.864, 3.865, 3.866, 3.867, 3.875, 3.876, 3.882, 3.883, 3.884, 3.885, 3.886, 3.887, 3.925.

Villaviciosa: 3.731, 3.822.

Guadalcazar: 3.732, 3.774, 3.788, 3.790, 3.793, 3.794, 3.795, 3.796, 3.797, 3.798, 3.799, 3.800, 3.801, 3.807, 3.808, 3.840, 3.845, 3.848, 3.849, 3.050, 3.851, 3.852, 3.053, 3.854, 3.855, 3.856, 3.857, 3.879, 3.880.

Antequera: 3.733, 3.821.

Alcalá del Valle: 3.734, 3.735, 3.736, 3.737, 3.738, 3.739, 3.740, 3.741, 3.780, 3.781, 3.782, 3.783, 3.784, 3.785, 3.786, 3.787, 3.828.

Lopera: 3.742, 3.743, 3.832.

Montilla: 3.744, 3.745, 3.746, 3.747, 3.748, 3.749, 2.750, 3.751, 3.823, 3.860.

Lucena: 3.752, 3.778.

Encinas Reales: 3.753, 3.754, 3.755, 3.756, 3.757, 3.758, 3.779, 3.841.

La Victoria: 3.759, 3.762, 3.837.

Periana: 3.760.

Cabra: 3.763.

Villanueva de Algaidas: 3.764, 3.765, 3.766, 3.767, 3.768, 3.869, 3.770.

Llerena: 3.773.

Herrera: 3.775.

Aldea de Mures: 3.777.

Cuevas Bajas: 3.792.

Arjona: 3.806.

Valchillón: 3.809, 3.819, 3.812, 3.827, 3.846, 3.847, 3.874.

Morente: 3.811.

Adamuz: 3.813.

Pedro Abad: 3.814.

Chillón: 3.815, 3.816, 3.842, 3.843, 3.844.

Alcolea: 3.817, 3.868, 3.900 bis.

Villaharta: 3.818.

El Carpio: 3.819, 3.820, 3.836, 3.838, 3.839.

Villa del Río: 3.824.

Sabiote: 3.825.

Castro del Río: 3.829, 3.830, 3.831.

Fontanarejo: 3.833, 3.834.

Alameda: 3.858, 3.871.

Córdoba: 3.869.

Sierra Yeguas: 3.870.

Arquillos: 3.877.

Veredas: 3.888.

Fuente Carretero: 3.924.

Trebujena: 3.926, 3.727, 3.028.

**Nombramiento.**— La Comisión permanente de los Congresos Nacionales de Riegos ha nombrado, por unanimidad, a nuestro querido Director General, don José Ortega Contreras, para formar parte de la comisión organizadora del Segundo Congreso Nacional de Riegos, que se celebrará en Sevilla en la primavera próxima.

**Nuevos socios.**— Desde la publicación del último número de nuestra Revista hasta el día 31 de Diciembre del año anterior, han ingresado en nuestro FOMENTO 101 socios, suscribiendo 113 unidades de capital, en esta forma: Serie A, 47; B, 47, y C, 19, importantes 54.250 pesetas.

**Grata visita.**— Hemos tenido el gusto de recibir en nuestro domicilio social la visita del Delegado de nuestro FOMENTO en Linares (Jaén), don Agustín Lozano López.

**Suministros servidos a nuestros consocios desde el día 15 de Diciembre último**

Don Juan Loza Pérez, de Arjona, 218 kilos de garbanzos.

Don Pedro A. García de Zúñiga, de Villacarrillo, 1.371 kilos de garbanzos.

Don Gundemaro Calvo Vargas, de Brazatortas, 100 kilos de garbanzos.

Don Marcelino Ruiz Lozano, de Brazatortas, 100 kilos de garbanzos.

Don Tomás Márquez López, de Montilla, 25 kilos de trigo Heraldo del Rhin.

Don Daniel Portero Martín, de Acebrón, 100 kilos de garbanzos.

Don Tomás Rubio Aliseda, de Chillón, 200 kilos de garbanzos.

Don Floro Toledano Cruz, de Chillón, 150 kilos de garbanzos.

Don Feliciano Camarero Castillo, de Chillón, 50 kilos de garbanzos.

Don Laureano Martínez Pedrosa, de Alameda, 1 kilo de trigo Heraldo del Rhin.

Don Francisco López Flores, de Fuente Piedra, 10 kilos de trigo Heraldo del Rhin.

Don Juan Antonio Arjona García, de Guadalcazar, 457 kilos de habas castellanas.

Don Joaquín Paz Roda, de Linares, 65 kilos de trigo Heraldo del Rhin.

Don Joaquín Berengena, de Villanueva del Rey, 4.550 kilos de garbanzos.



Doña Enriqueta Sánchez García, de Brazatortas, 100 kilos de garbanzos.

Don Rafael Torres Sánchez, de Guadalcázar, 200 kilos de trigo Heraldo del Rhin.

Don Francisco Cano Muñoz, de Guadalcázar, 100 kilos de trigo Heraldo del Rhin.

Señora viuda de Padilla, de Posadas, 6 fanegas de escaña y 200 kilos de garbanzos.

Don Agustín Lozano López, de Linares, 5 kilos de garbanzos.

Don Antonio Conrotte, de Córdoba, 3 1/2 fanegas de cebada.

Don Juan Vázquez Rubio, de Cazorla, 8 kilos de trigo Heraldo del Rhin.

Don Rafael Contreras Ruano, de Guadalcázar, 1 arado Cochinito.

Don Julio Lara la Torre, de Guadalcázar, 1 arado Cochinito.

Don Andrés García Torrero, de Pedro Abad, 1 grada Rud-sak.

Don Juan Antonio Arjona Pérez, de Guadalcázar, 1 arado Cochinito.

Don Antonio Ramírez Cuenca, de Valchillón, 1 arado Burzon.

Don José Real Ariza, de Fernán-Núñez, 1 cultivador Planet.

Don Fernando Carreño Llerla, de Bailén, 100 rejas, 550 puntas y 50 cabezas del arado Balleto.

Don Francisco Moyano Jurado, de Fernán-Núñez, 1 cultivador Planet.

Don Alfonso Montoro Solís, de El Carpio, 1 grada Deering.

Don Francisco Ortega Ocaña, de El Carpio, 1 grada Deering.

Don José Vega Quesada, de Campillo de Arenas, 1 arado Burzon.

Don Esteban Almirón Román, de Córdoba, 3 gradas Deering.

Don Joaquín Paz Roda, de Linares, 1.537 kilos de nitrato de sosa.

Don Juan Villa Pino, de Lucena, 200 kilos de sulfato de hierro.

Don Francisco Romero Pavón, de Fernán-Núñez, 400 kilos de sulfato de hierro.

Don Miguel Naranjo Serrano, de Fernán-Núñez, 8 kilos de sulfato de cobre.

Don Antonio Méndez Aguilar, de El Carpio, 6 kilos de sulfato de cobre.

Don Juan Villa Pino, de Lucena, 100 kilos de sulfato de cobre.

A varios consocios y al detall:

190 kilos de trigo; 175 kilos de garbanzos, y 6.700 kilos de superfosfato 13/15.

Don Juan Burgos Luque, de Aguilar, 200 kilos de azufre.

*Depósito de Linares.*—Un arado Bravant «Meteor», Una carretilla «Meteor» Un arado Burzon núm. 1, una vertedera fija «Meteor» con

rueda, un movimiento diferencial «Meteor», una grada Deering, una grada Deering, una grada Zig Zag, un arado de Cochinito núm. 1, un triturador de discos, un cultivador Planell, un pulverizador S. E. P.

Don Agustín Lozano López, de Linares, una grada Deering, 200 kilos trigo Heraldo del Rhin y 200 kilos de garbanzos.

Don Matías Acosta Velasco, de Linares, una grada de estrellas, una grada A. C. M. y un arado Cochinito núm. 1.

Don Tomás Vargas Calvo, de Villaviciosa, 1 azufradora Nacional y 1 azufradora Económica.

Don Benito Gómez Sánchez, de Brazatortas, 100 kilos garbanzos.

Sociedad Progreso de los Amigos, de Brazatortas, 550 kilos garbanzos.

Don Macario García Lozano, de Brazatortas, 50 kilos garbanzos.

**Dimisión.**—H. sido aceptada por nuestro Consejo de Administración la que con carácter irrevocable presentó hace algunos días nuestro antiguo consocio y amigo don Antonio Carbonell, de Consejero-Vicepresidente de nuestro FOMENTO.

Mucho sentimos vernos privados de la activa cooperación del señor Carbonell, que hace algún tiempo tan buenos e interesantes servicios prestara a nuestra Sociedad.

**Cese.**—Lo ha obtenido por acuerdo de nuestro Consejo de Administración, en el cargo de Vicedirector que desempeñara hasta fines del pasado mes, el señor don Erico Schaw de Lara.

## CURIOSIDADES

En muchas regiones los cuervos constituyen un peligro para la agricultura; enormes bandadas se precipitan en los campos recién sembrados, y si no se consigue ahuyentarlos, devastan la sementera.

El profesor de agricultura Mr. Neufville, ha buscado y obtenido un procedimiento para proteger sementeras, dando un baño a las semillas antes de esparcirlas por el campo que, sin destruir sus propiedades germinativas, les comunica un sabor tan desagradable, que los cuervos las respetan.

Este baño está compuesto de 200 gramos de alquitrán, 200 de petróleo y 200 de sulfato de cobre disuelto en tres litros de agua caliente. La avena requiere doble dosis de alquitrán o de petróleo que las demás semillas.

Las experiencias que el sabio profesor viene practicando desde el año 96 en varias hectáreas de tierra labrantía, antes invadida constantemente por millares de cuervos, han



producido excelentes resultados. Disgustados los cuervos por el nuevo condimento, continuaban respetando desde aquella fecha las semillas protegidas.

Una revista agrícola italiana da las siguientes reglas acerca del cultivo del olivo, que conceptuamos interesantes para nuestros agricultores y que algunas de ellas no son nuevas en algunas comarcas olivareras.

Son éstas: la tierra debe removerse bien con la azada en torno del tronco del árbol en un ruedo igual al de su copa, procedimiento recomendado por los agricultores prácticos y que da excelentes resultados.

Enterrar plantas verdes en el cuadro de tierra que abarcan las raíces, y

Reducir mucho la copa del árbol, dándole una poda cada año, pero bien dirigida.

La caída de los frutos se debe a la falta de humedad la mayoría de las veces, como lo prueba que aquellos olivos que se pueden regar los conservan y dan producción cada año.

*Nuestro FOMENTO desea tener Socios delegados en todas las capitales de provincias é Inspectores locales en todos los pueblos; pero sólo à las personas dedicadas à la agricultura ó iniciadas en la asociación económica de los cultivadores, bien dispuestos para realizar una fecunda labor divulgadora, concederemos nuestra representación.*

## PRINCIPALES MERCADOS

### SEVILLA

Aceites.—Nuevos, limpios, producción 1917 a 1918, menos de tres grados, de diez y seis pesetas a diez y seis pesetas doce céntimos los once y medio kilos (64 a 64 1/2 reales).

Aceites más endebles, igual producción, de quince pesetas setenta y cinco céntimos a diez y seis pesetas (63 a 64 reales).

Trigos.—Recios buenos, semoleros, de 43 1/2 a 44 1/4 pesetas los 100 kilos.

Cebada.—De 42 1/2 a 43 pesetas los 100 kilos.

Avena.—De 39 1/2 a 40 1/2 pesetas los 100 kilos de la clase rubia.

Maíz.—De 43 a 44 pesetas los 100 kilos, según la situación.

Alverjones.—De 38 1/2 a 39 pesetas los 100 kilos id. id.

Gabas.—Se cotizan las chicas, de 42 1/2 a 43 1/2 id. Las mazaganas, de 44 1/2 a 45 1/2 idem dem.

Garbanzos.—De 60|65 granos en 30 gramos. de 49 a 50 pesetas los 100 kilos.

De 70|75 granos en 30 gramos, de 47 a 48 pesetas los 100 kilos.

Todos los 100 kilos sin saco sobre vagón Sevilla.

### VALENCIA

Algarrobas.—En general, de 9 1/2 a 10 reales en los centros productores.

Altramuces.—De 27 a 34 pesetas, según tamaño y calidad.

Anís.—Andaluz, a 1'75 pesetas kilo.

Alverjones (hedro).—A 37 pesetas los 100 kilos.

Avellanas.—Grano 1.<sup>a</sup>, a 147 pesetas los 100 kilos; idem 2.<sup>a</sup>, a 141 idem. Cáscara corriente, a 44 pesetas los 53 kilos, idem cribada, a 45 idem; negretas, a 46.

Avena.—De 35'50 a 36 pesetas los 100 kilos, con envase.

Azafrán.—Se van colocando algunas partidas de 50 a 60 libras, a 124 y 126 reales libra.

La tendencia es más bien de baja.

Cebada.—En plaza, de 40 a 50 pesetas, con envase.

Garbanzos.—Arrugado: De 44|45 granos, a 70 pesetas los 100 kilos; de 49|50, a 64; de 57|58, a 56; núm. 1, de 65|66, a 54; núm. 2, a 50; Pelón, de 49|50, a 64; id. de 56|57, a 53; núm. 1, a 52.

Castilla: Núm. 30, 37|38 granos en onza, a 148; núm. 26, 39|40 granos en onza, a 118; número 20, 45|46 granos en onza, a 108.

Habas.—Nueva, a 40 pesetas los 100 kilos.

Harinas.—Euerza, a 57, 58 y 59; huerta, a 48; blancas de Calatayud, a 62'50; fuerza especial, a 65'50.

Maíz.—Extranjero, a 00; del país, a 17 reales barchilla. País blanco, de 39 a 40 los 100 kilos.

Patatas.—De Gandía, de 11 a 11 y medio reales arroba en plaza, pues de Aragón no vienen.

### VALLADOLID

Harinas.—Nada nuevo ocurre en la marcha de este negocio.

Los fabricantes tienen sus almacenes atestados de mercancías que no pueden expedir por las dificultades en los transportes.

Trigos.—Sigue escaseando la oferta y la demanda es regularmente animada.

Ofrécense hoy aquí partidas a 81 reales fanega de 94 libras, Arévalo, Olmedo y Medina, a 81 1/2 y 82; Rioseco, 80.

Centeno.—Pretenden los tenedores de partidas a 66 reales fanegas de 90 libras aquí; de la línea de Salamanca, a 63 1/2 id.



Cebada.—Hay vendedores de partidas a 55 reales las 70 libras.

### CIUDAD REAL

Cereales.—Trigo, a 18,00 pesetas fanega; cebada, a 12,50 id. id.; panizo, a 18 id. id.

Harinas de trigo.—Clase primera, a 53 pesetas los 100 kilos; id. segunda, a 51 id. id.

Patatas.—Corriente, a 2,25 pesetas arroba de 11,50 kilos.

Vinos.—Blanco, a 3,50 pesetas arroba de 16 litros; tinto, a 3,50 id. id.; alcohol, de 30 a 40 id. id.; mistela, a 35,50 id. id.; anisado, a 30 pesetas id.

Aceite.—Superior, a 25 pesetas arroba de 11,50 kilos; corriente, a 22,50 id. id.

Carnes.—Cerdo, a 3,50 pesetas kilo; buey o vaca, a 3 id. id.; ternera, a 4 id. id.; cordero, a 2,40 id. id.; oveja, a 2 id. id.; cabra, a 2 id. id.

Lanas.—Blanca, a 102 pesetas arroba de 11,50 kilos; negra, a 100 id. id.

Queso.—De oveja, a 35 pesetas.

## OFERTAS Y DEMANDAS

En esta sección anunciaremos gratis las ofertas y demandas de nuestros consocios, de predios, arrendamientos, trasposos, colonias, desmontes, obras, máquinas usadas, ganados, frutos agrícolas, etc., etc.

Las notas de oferta ó demanda que se nos envíen contendrán los detalles necesarios para poder determinar con exactitud la demanda ó la oferta.

Por regla general nuestro FOMENTO se limita á poner en comunicación á los interesados, dándoles los informes que necesiten.

Las ofertas de frutos agrícolas deben venir acompañadas de las muestras correspondientes.

Nuestro FOMENTO facilita gratis a nuestros consocios saquitos y botes de cristal, que pueden ser utilizados para su envío por correo, de toda clase de semillas y líquidos.

Toda muestra debe venir acompañada de la indicación de cantidad en kilos, impuestos locales y distancia de la estación más próxima.

Nuestra Sociedad gestiona la venta de frutos agrícolas por comisión social, conforme á la Sección 11, capítulo XIV de nuestros Estatutos.

Los precios se dan en todo caso, sin compromisos; y por consiguiente, la consumación de las ventas, sólo tiene lugar, previa ratificación del socio vendedor, que entretanto puede disponer de su oferta como guste.

### OFERTAS

#### SE VENDEN

—30 arrobas de lana superior.

Para informes: Fomento Agrícola de Andalucía.

—3.000 arrobas de cebollas para matanzas a Ptas. 1'10 arroba, sobre vagón Alcolea.

Para informes: Fomento Agrícola de Andalucía.

—Dos partidas de vino de la última cosecha, una de

300 arrobas y otra de 200. Muestras y detalles en FOMENTO AGRICOLA DE ANDALUCIA

—2.000 arrobas de esparto florete o largo. Se admiten ofertas de precio en nuestro FOMENTO.

#### SE VENDE

Una hermosa mesa de billar con todos sus accesorios en precio módico. Puede verse y tratar de su precio en nuestro FOMENTO.

### DEMANDAS

#### SE COMPRAN

—10.000 kilos de abenate, sobre estación El Carpio.

—5.000 kilos de beza fina, sobre vagón de origen.

—20.000 kilos de cebada sobre vagón de origen.

—5.000 kilos de garbanzos negros sobre vagón de origen.

Garbanzos de cochura, tiernos y finos, desde 5 kilos en adelante.—Se venden en FOMENTO AGRICOLA DE ANDALUCIA.

Sacos usados, de todos tamaños.—Se compran en FOMENTO AGRICOLA DE ANDALUCIA.

### LA CORTIJERA

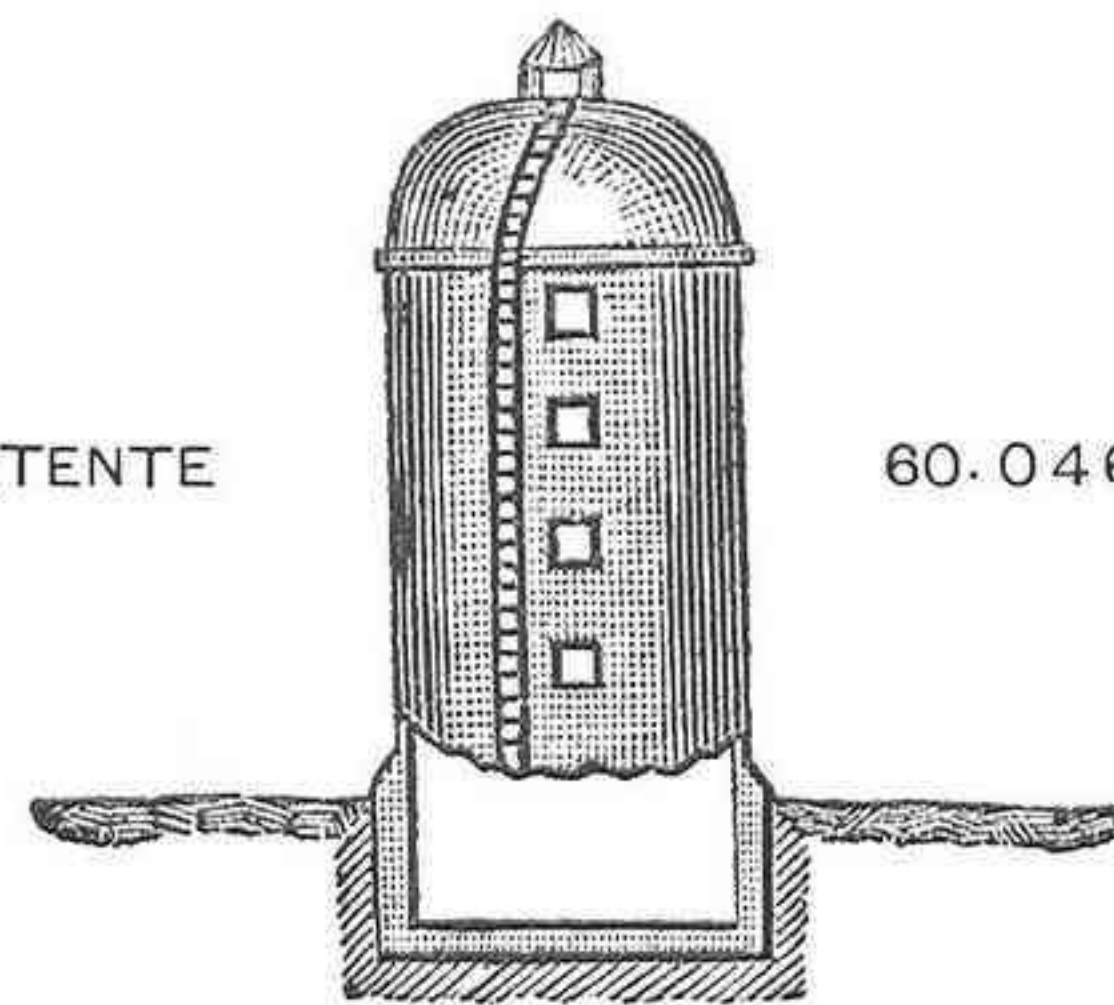
Distribuidora de abono económica y sencilla. Suministro a nuestros consocios.

Pídanse informes a nuestros Inspectores locales o a la Dirección General.

## El Silo Moderno

PATENTE

60.046



Conserva todo el forraje verde sin pérdida para alimentar el ganado en tiempo de seca

17 Silos construidos entre Sevilla, Montilla y Ecija, á los Sres. Ibarra, Ramos, Miura, Marqués de Villamarta, Conde de la Cortina y Lázaro Aguilar, son la mejor referencia.

Pedid detalles y presupuestos á los señores

**TORRES Y TÁVORA, Constructores**

Alameda de Hércules, 79.—Sevilla

Imp. Moderna, María Cristina.—Córdoba



Debe el Estado, y me parece que sobre este punto no ha de haber disparidad de criterio, rectificar su sistema de colonización interior por cuenta gotas.

Pero, señores, la transformación rápida de las tierras incultas, dehesas, montes bajos, cotos de caiza, en verdaderos campos de cultivo, no ha menester ciertamente la iniciativa oficial colonizadora. Dejemos al Estado la misión jurídica tutelar que le es propia, afirmación del derecho, conservación del orden, aseguramiento del público bienestar. El Estado no es, no puede ser, no será nunca un buen director de la economía privada ni un activo gestor de los negocios particulares, como no sea dilapidando tiempo y dinero sin tasa, por la suprema razón de su inadecuado funcionamiento, la pereza invencible de sus iniciativas, la insubsanable falta de interés directo, personalísimo, piedra angular de toda perseverancia, toda actividad y todo éxito.

Mientras que el Estado, con todo el auxilio de la técnica y toda la energía creadora de sus inmensos recursos económicos, ha conseguido adueñar de cuatro pedazos de tierra a 300 familias, vinculando en ellas la afirmación de la solidaridad y el trabajo, cuatro hombres modestos, que merecen la gratitud justificada de nuestra provincia, los señores Aparicio, Vázquez de la Torre, López Serrano y Gavilán, han realizado, con lisonjero beneficio propio y la energía aislada no más de su propio esfuerzo, el milagro ejemplar de la parcelación definitiva, convirtiendo en propietarios a más de 2.000 campesinos cordobeses.

Un país de Europa acaso no muy conocido entre



nosotros, Dinamarca, resolvió en el siglo XVIII el grave problema de los latifundios por medio de iniciativa privada, sin colaboración ni auxilio económico alguno oficial, dividiendo las grandes extensiones en pequeñas parcelas que pasaron a ser de la propiedad de sus cultivadores con la obligación de pagar el precio en cierto número de años. Y de tal modo y con tanta rapidez se generalizó el sistema, que el 50 por 100 de la población de Dinamarca son al presente cultivadores directos.

Por consecuencia de todo lo expuesto creo, señores, que el problema nacional de los latifundios tiene dos fórmulas: una, de último y definitivo estudio, afirmación categoría del derecho a la vida, que corresponde a los eternos principios de la justicia, y el bien social, inspirada en las doctrinas de Vives, Cellorigo, Valencia y Campomanes; otra, de aplicación inmediata, urgentísima, contemporalizadora con el concepto histórico del derecho privado, que responde a la necesidad inmoderada de facilitar cuanto sea posible el desarrollo del cultivo y de la producción, siguiendo el ejemplo aúmirable del pueblo danés.

El radicalismo expropiador, justificado por la indolencia y el abandono de los grandes terratenientes, debe cruzarse de brazos, estudiando y reflexionando fríamente su plan reformistas... Así lo aconseja el buen juicio... Antes de empuñar la piqueta demoleadora de lo viejo, conviene meditar serenamente y levantar el plano de nuevo edificio que se desea construir.

De ahí, señores, que al presente me limite a ponderar el éxito extraordinario de la parcelación y la conveniencia de que el Estado, en bien de todos, rectifique su sistema de perezosa colonización interior, dictando leyes proteccionistas en pró de los avances individuales y colectivos para la división parcelaria de las tierras incultas.

De conformidad con cuanto dejo dicho, propongo a la Asamblea que, en respetuosa súplica, demande del Gobierno la inmediata realización de las siguientes conclusiones:

1.ª Exención tributaria territorial de los grandes fundos durante los dos primeros años de su entretenimientos en la división y venta parcelaria, así como de las pequeñas parcelas disgregadas de aquéllos durante los primeros 25 subsiguientes; y

2.ª Constitución inmediata de una Comisión legislativa que prepare, estudie y redacte un proyecto de ley agraria que movilice las tierras incultas, en provecho de la pequeña agricultura y de la producción nacional.

He dicho.»



# Sindicato Nacional de Maquinaria Agrícola

**MADRID**

**Máquinas Agrícolas y Piezas de recambio de todas clases**

**Motores de Gasolina y Molinos de viento**

**Moto-arados á Gasolina y Trilladoras á vapor**

PRESUPUESTOS GRATIS

*Sucursal de Córdoba: Avenida de Canalejas, n.º 17 (antes Tejares)*

**PROVEEDOR SOCIAL:** Catálogos y pedidos solicítense de la Dirección general ó de nuestros Inspectores locales.

# CENTRO VITICOLA

**EDUARDO CORBELLA, Ingeniero**

**CARDEDEU (BARCELONA)**

Híbridos productores resistentes á la filoxera, al oidium y al mildíu, sin ingeritar ni azufrar y sin sulfatar. Pida V. catálogo y visite estos célebres viñedos, ÚNICOS EN ESPAÑA.

50 HECTÓLITROS DE VINO EN ADELANTE POR HECTAREA.

EN CULTIVO INTENSIVO, 8 KILOS O MÁS DE UVAS POR CEPA.

# Instituto Agrícola Catalán de SAN ISIDRO

Presidente, Excmo. Sr. D. Ignacio Girona y Vilanova.

Director de la Revista que edita expresado Instituto.

*Redacción y Administración: Puertaferrisa, número 21.—Barcelona*



# Talleres de Maquinaria Agrícola y Construcciones Metálicas

## DOMINGO BURZÓN

Calle del Arte (Guinaído.)  San Martín de Provensals. Barcelona

Arados de todos los sistemas. Arados giratorios patente núm. 34.727

CONCURSO DE BILBAO EN 1909.—Medalla de plata y diploma de honor.

Los más perfectos

CONCURSO DE OLOT EN 1909.—Diploma de mérito.

sólidos

y ligeros.

CONCURSO DE TOLEDO EN 1909.—Medalla de Bronce y diploma especial.



CONCURSO DE CORUÑA EN 1913.—Diploma de honor y medalla de oro.

### «BINADORAS AUTOMATICAS INTERCEPAS»

ARADOS VINEROS, tipos Vernete para labores ordinarias.—Arado giratorio llamado Jaén o Lincóm.—Arados «Henry», de doble vertedera giratoria, todos de acero.—Arados «Hispania», de vertedera fija. Ligeros, sólidos, de acero fundido o forjado.

MOLINOS TRITURADORES. MAQUINARIA VITICOLA. CULTIVADORES AMERICANOS.

BOMBAS SISTEMA FAFFEUR. DESGRANADORAS DE MAIZ.

Los pedidos deben hacerse á D. Domingo Burzón ó á la Dirección del FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA, Plaza de la Trinidad, núm. 1. Córdoba.

## Máquinas Agrícolas y Vitícolas

ALBERTO AHLES Y COMP.<sup>A</sup>

Félix Schlayer, Sucesor

Arados RUD-SAK y MELOTTE.—Cultivadores PLANET.—Gradas rígidas RUD-SAK, Rotativas BAJA de muelles y de discos.—Sembradoras RUD-SAK y SAN BERNARDO.—Máquinas de segar DEERING, Molinos de viento STAR, etc., etc.

Trilladoras Locomóviles y Automotores **Ruston**

La más generalizada en España por ser la que mejor se adapta á las necesidades del país.

Exposición permanente.—Sucursal de Córdoba: Conde Robledo, 1  
PROVEEDOR DE FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA



# Fábrica de Trillos de Hierro

DE  
**JOAQUÍN TORO SANTANDER**

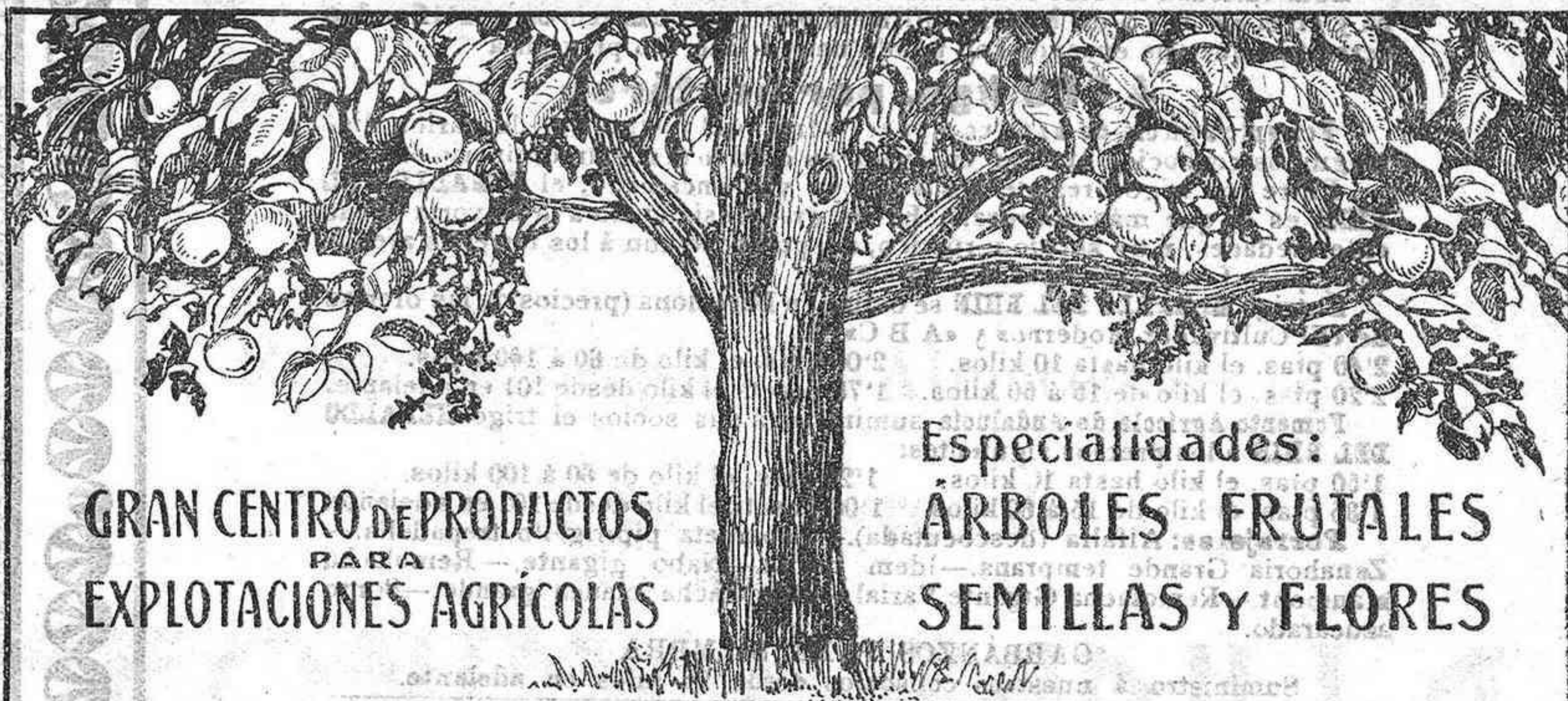
Sucesor de CONCEPCION VERGARA, Viuda de JIMENEZ PINEDA

• Calle Castillejos, núms. 12, 14, y 28.—ESTEPA (Sevilla) •

Trillos de hierro dulce, con ruedas dentadas y combinadas por parejas en pro y en contra. Hacén la paja triturada, menuda y pareja, con desgrane completo de la espiga y sin quebranto de un solo grano.

Tres dimensiones. Inmejorables condiciones. Prácticos y económicos. De gran estimación y consumo entre los labradores de Andalucía, Extremadura y Castilla.

Proveedor social: Informes y pedidos, solicítense de la Dirección General ó de nuestros inspectores locales.



GRAN CENTRO DE PRODUCTOS  
PARA  
EXPLORACIONES AGRÍCOLAS

Especialidades:  
ÁRBOLES FRUTALES  
SEMILLAS Y FLORES

Director: DOMINGO ORERO. Ingeniero Agrícola

DIRECCIÓN POSTAL, TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICA

**ORERO • SEGORBE • (CASTELLÓN)**

CATÁLOGO Y CONSULTAS GRATIS

PROVEEDOR SOCIAL — P. I. ... a ... l ... g ... o ... a ... Dirección G ...

## FOMENTO AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA

SUMINISTROS A NUESTROS CONSOCIOS

AL CONTADO Y A PLAZOS

### SECCIÓN DE MAQUINARIA

Arados: Giratorios BURZON, de v. rueda fija METEOR, giratorios COCHINITO, bravante METEOR (heiga legítimo) y MIRANDA, Gradas DEERING y tipo RUD-SACK, A. C. M. y de estrellas; cultivador PLANET, Trituradores de discos y cilindros.—Desgranadora de maiz LA PERFECTA. Trillos económicos TORO.

Desnatadora ALFA-LAVAL, mantequera, Caldera para quesería Prensa mural. Báscula para leche, Lieladora de botellas, Tamices recipientes y otros útiles de lecherías. Sulfatadoras SEP. Azufradoras NACIONAL, ECONÓMICA, IDEAL y EL HURON.

### ABONOS

Superfostato 13, 15 y 17.—Sulfato de potasa.—Nitrato de sosa.—Sulfato de hierro.—Fertilizador Radiactivo H B C.

### SEMILLAS

Trigo HERALDO DEL RHIM.—Habas morunas y castellanas.—GARBANZOS para simiente y cochura.—Alfalfa.—Esparceta.—Zanahoria grande.—Na. o gigante.—Remolacha forragera.—Sergo azucarado.

Pídanse precios e informes a la Dirección General: Plaza de la Trinidad, 1.—Córdoba.

### PLANTAS

De vides americanas, árboles frutales y olivos.

### REMEDIOS AGRO-PECUARIOS

Sulfato de cobre VERDILLO.—Creolina HORTICAL.—NICKOL.—Extracto de HULLA.—Remedios MATA.—Carbuncida PANZANO.—Cola TANGLEFOOT.—Elixir VID-TERAPICO Viñas.

### PRODUCTOS ENOLÓGICOS

Mutaginas.—Metabisulfito.—Zimacina.—Mejoradores.—Esterilizador.—Neutralizador.—Amidofol.—Clarificante G T.—Pajuelas de azufre.

### PRODUCTOS PRATT

Regulador para aves.—Alimentos para pollitos.—Remedios e insecticidas.—Pulverizador Perfect.

### ARTICULOS VARIOS

Espino artificial y enrejado T T GALVANIZADOS.—Descortezadores.—Peines.—Cepillos.—CEMENTO.—Losetas y AZULEJOS.



# Fomento Agrícola de Andalucía

## SUMINISTRO DE SEMILLAS

Exclusivo para sus socios.—Al contado y á plazos.

### Trigo Heraldo del Rhin

Esta variedad ha sido anunciada en «El Cultivador Moderno» de Barcelona y en el «A B C» de Madrid, afirmándose que numerosos certificados acreditan que sus ensayos han tenido una producción próxima á

**4 000 kgs. por hectárea**

Fomento Agrícola de Andalucía puede ofrecer el testimonio de varios distinguidos consocios que han ensayado su cultivo con extraordinario éxito.

Entre los trigos resistentes á la roya y al encamado, el **HERALDO DEL RHIN** es el que más sobresale. Es de gran resistencia á la mayoría de las enfermedades, muy sobrio y rústico, adaptándose aun á los terrenos arenosos y poco favorecidos por la naturaleza.

El trigo **HERALDO DEL RHIN** se cotiza en Barcelona (precios de las ofertas de «El Cultivador Moderno» y «A B C») á

2'40 ptas. el kilo hasta 10 kilos. 2'00 ptas. el kilo de 60 á 100 kilos.

2'20 ptas. el kilo de 15 á 50 kilos. 1'75 peseta el kilo desde 101 en adelante.

Fomento Agrícola de Andalucía suministra á sus socios el trigo **HERALDO DEL RHIN** á los precios siguientes:

1'50 ptas. el kilo hasta 10 kilos. 1'20 ptas. el kilo de 60 á 100 kilos.

1'35 ptas. el kilo de 15 á 60 kilos. 1'00 peseta el kilo desde 101 en adelante.

**Forrajes:** Alfalfa (descocutada).—Esparceta pipirigallo trepadella.—

Zanahoria Grande temprana.—Idem tardía.—Nabo gigante.—Remolacha

maumont.—Remolacha Gigante Varial.—Remolacha blanca grande.—Sorgo azucarado.

#### GARBANZOS PARA SIEMBRA

Suministro á nuestros consocios desde 25 kilos en adelante.

M	CLASE	GRANOS EN ONZA	109 kilos
1	Blancos extrafinos . . . . .	42 á 44	70'00
2	Idem . . . . .	50 á 52	62'00
3	Idem . . . . .	54 á 56	58'00
4	Blancos de vena . . . . .	46 á 48	65'00
5	Idem . . . . .	54 á 56	57'00
6	Idem . . . . .	60 á 62	53'00
7	Blancos corrientes . . . . .	42 á 44	60'00
8	Idem . . . . .	50 á 52	56'00
9	Idem . . . . .	54 á 56	52'00

#### GARBANZO PARA COCHURA

Suministro á nuestros consocios desde 5 kilos en adelante

10	Clase extra . . . . .	42 á 44	75'00
11	Idem . . . . .	50 á 52	70'00
12	Idem . . . . .	54 á 56	65'00
13	Idem superior . . . . .	42 á 44	70'00
14	Idem . . . . .	50 á 52	65'00
15	Idem . . . . .	54 á 56	60'00
16	Clase corriente . . . . .	42 á 44	65'00
17	Idem . . . . .	50 á 56	60'00
18	Idem . . . . .	54 á 56	55'00

**Sulfato de cobre** para inmunizar simientes (riqueza 98,99 por 100), á 1'35 ptas. kilo.

**Sulfato de hierro**, 10 kilos 1'50.

Los precios se entienden en almacén social y con aumento de un céntimo por saquerío si no se facilita envase. Sólo el precio del trigo Heraldo del Rhin se entenderá comprendido envase.

Todos los pedidos á la Dirección General, plaza de la Trinidad, 1



# Sociedad Anónima CROS

PRINCESA, 21.-BARCELONA

GRANDES FABRICAS DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS  
en Badalona, Alicante, Sevilla y Santander

Agencias ó representaciones en todos los centros de consumo de la Península, Islas Baleares y Canarias

ACIDOS Sulfúrico, Clorhídrico, Nítrico y Acético. SULFATOS de Cobre, Hierro, Zinc y Sosa.

CLORATOS de Sosa, Potasa y Barita. NITRATOS de Sosa y de Bario.

Hipoclorito de sosa. SULFUROS de Sodio y de Bario. Sosa cáustica. Bisulfito y Bisulfato de Sosa.

ABONOS. Superfosfatos-Sulfato de Amoníaco. Sales potásicas.

Importación directa del Nitrato de Sosa de Chile

Productos químicos puros para Farmacia y Laboratorio

Reservado para los Almacenes

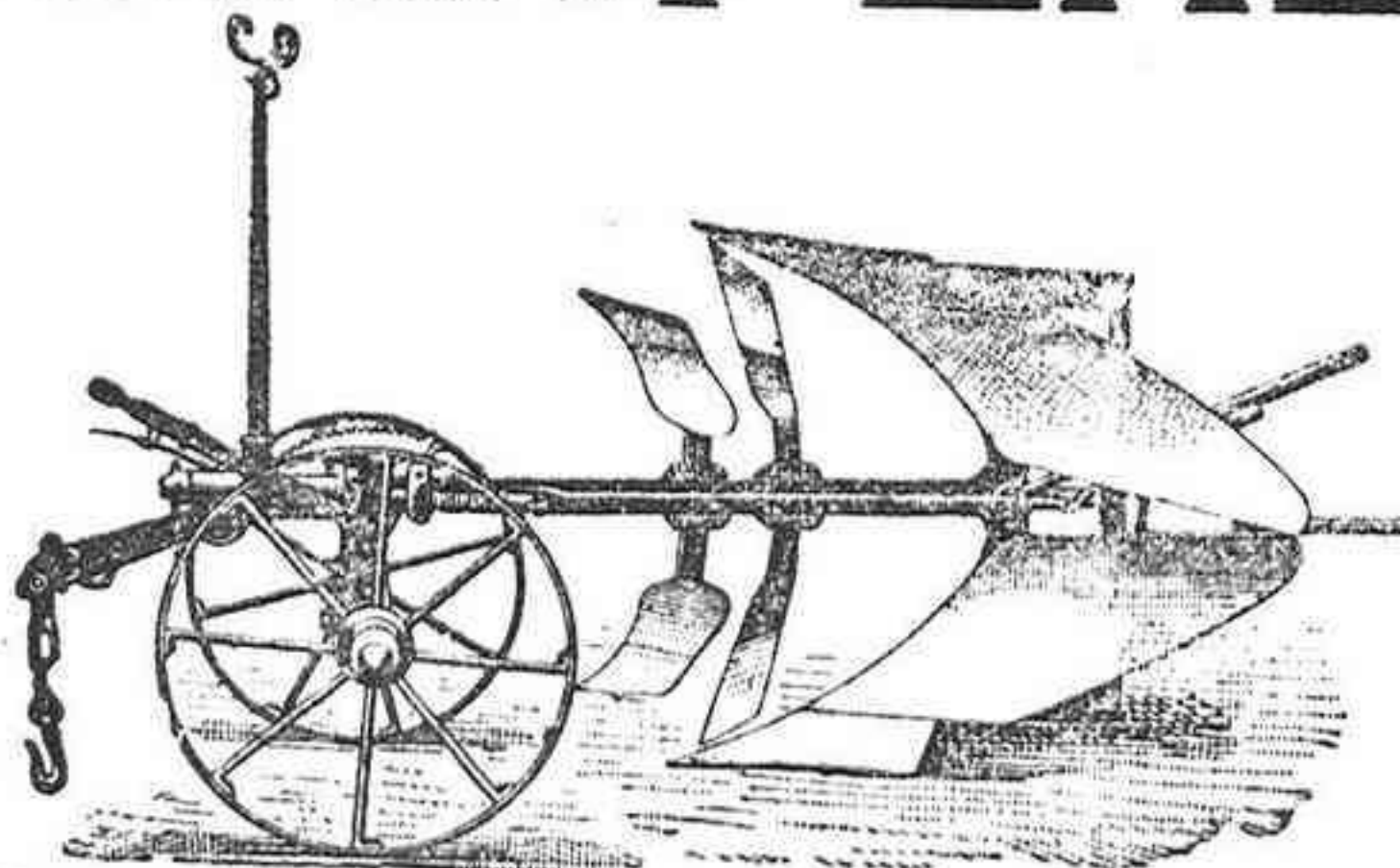
de Hierros y Aceros de

# JERONIMO PADILLA

# SANPERE Y GOMEZ

Maquinaria Agrícola

::: e Industrial :::



Sevilla: Hernando Colón, 3.-Córdoba: Concepción, 29





SOCIEDAD MINERA METALÚRGICA DE PEÑARROYA

FÁBRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS  
en PEÑARROYA Prov.<sup>a</sup> de Córdoba



**SUPERFOSFATOS Y ABONOS COMPUESTOS**  
APROPIADOS A TODOS LOS CULTIVOS



**SULFATO DE COBRE**

**"PEÑARROYA"**

SULFATO DE HIERRO  
SULFATO DE AMONIACO  
NITRATO DE SOSA

